REVISTA

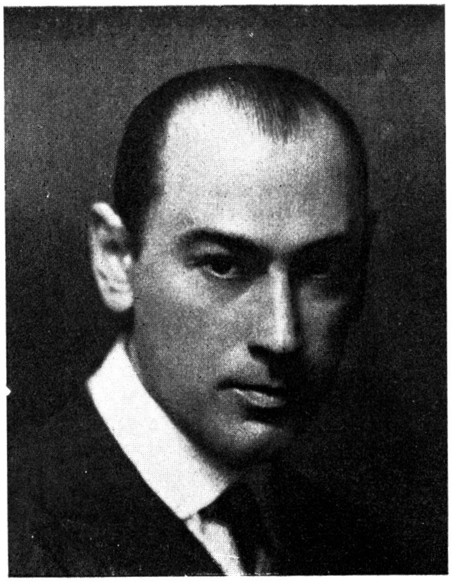
del centro de arquitectos constructores de obras y anexos

ORGANO OFICIAL

ño VI — BUENOS AIRES, ENERO DE 1933 — núm. 68

La opinión ajena

Sobre la Reglamentación de la Profesión de Arquitecto



Arq. Martín S. Noel

CIRCUNSTANCIAS de distinta índole, que no es del caso analizar, han determinado en estos últimos tiempos una intensificación del movimiento en pro de la reglamentación oficial de la profesión de arquitecto, patrocinado por ciertos sectores en que predominan, como es lógico, jóvenes elementos universitarios, cuya natural impaciencia frente a la intensa crisis que atravesamos y que tanto se deja sentir en las actividades de la construcción, explica, aun cuando no lo justifique, el tono áspero, y a menudo virulento de esa campaña que tiende, primordialmente, a excluir de toda actuación a los arquitectos sin diploma habilitante de universidad nacional, prescindiendo de su capacidad efectiva, de sus años de práctica, y del concepto que públicamente disfruten.

Conocido de nuestros lectores, a través de documentados estudios y referencias aparecidos frecuentemente en estas páginas, el criterio del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos sobre tan debatido punto, criterio que contempla todos los aspectos del problema, respetando las aspiraciones de los profesionales diplomados en cuanto tienen de razonable, pero dejando a salvo los derechos adquiridos por los arquitectos libres a través de una actuación intensa y honorable, de la que dan testimonio sus obras, hemos querido romper la posición unilateral observada hasta ahora por nuestra Revista, y requerir las opiniones de los colegas de otro sector ajeno al nuestro, seguros de que la confrontación franca y sin reservas de los distintos puntos de vista, ha de contribuir, eficazmente, a orientar la cuestión en sus términos más justos, permitiendo la solución del trascendental problema en la forma equitativa y armónica que es de desear.

Con tal designio, hemos requerido en primer término el parecer del prestigioso colega don Martín S. Noel, figura eminente de la Arquitectura Hispanoamericana contemporánea, cuyos conceptos, inspirados en el más desapasionado estudio de la cuestión en debate, revisten la doble autoridad de la personalidad que los emite, y de la elevación moral en que se inspiran.

◆◆

—¿Qué opina Vd. — empezamos diciendo a nuestro amable entrevistado —, sobre la reglamentación del ejercicio de la arquitectura en la Argentina? ¿La cree indispensable para el progreso del país?

— A decir verdad, no he seguido muy de cerca los argumentos que se invocan en

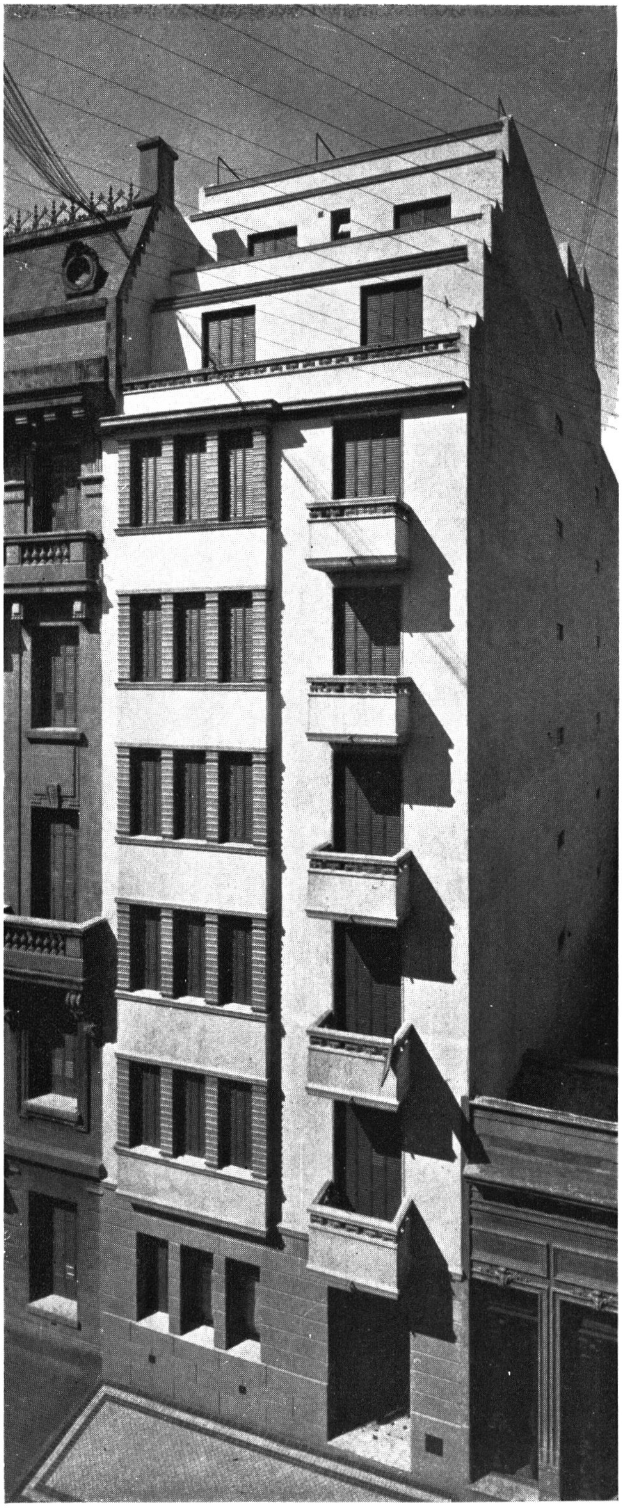
pro y en contra del propósito a que Vd. alude, y que, seguramente, han de basarse en razones atendibles en uno y otro sentido; creo, sin embargo, que no existe mayor urgencia en la reglamentación, habiendo otros problemas de más trascendencia ética para la profesión como, por ejemplo, el de obtener la sanción de una ley de propiedad artística que salve las deficiencias de la actual, a favor de las cuales alienta y prospera una verdadera piratería, que lesiona sensiblemente los derechos del artista, imposibilitado de defender eficazmente sus creaciones contra el plagio y la imitación. Por otra parte, y tomando en cuenta la experiencia de todos los tiempos y de todas las naciones, estoy convencido de que la reglamentación de un género de actividades de características tan personales como es la arquitectura, no resolvería, ni con mucho, los problemas sociales, económicos y edilicios que se trata de abordar y privaría, en cambio, al país, del aporte que pueden hacer destacados profesionales de meritorias aptitudes y positiva vocación arquitectónica, cuya competencia es innegable, aunque no esté respaldada por la posesión de un diploma oficial.

—¿Cuál cree Vd., pues, que es la forma más acertada de encarar el asunto, planteándolo en sus términos más exactos?

—Estableciendo la necesaria separación entre las dos funciones netamente distintas que intervienen en la obra arquitectónica: la artística y la "técnico-constructiva" que tiene además su proyección legal. En lo que se refiere a la primera, estimo que sería peligroso el impedir que una persona con la preparación necesaria, adquirida en personales disciplinas, pueda ejercitar su facultad creadora y proyectar la obra de arte que le dicta su inspiración, fruto, a menudo, no de estudios científicos ni especulaciones doctrinales, sino de un proceso temperamental estético, que requiere largas vigilias y encontrados análisis introspectivos. Alarma pensar el enorme tesoro artístico que hubiera perdido la humanidad si, con los mismos motivos que ahora se invocan, se hubiese impedido en su tiempo la actuación de los grandes maestros cuyas obras jalonan las distintas épocas de oro de la arquitectura; no existirían, desde luego, ni la Basílica de San Pedro, ni el Louvre, ni tantas muestras colosales del genio, emoción hecha piedra, de cuya ausencia no hubieran podido indemnizarnos las obras más perfectas de la técnica constructiva, cuando carecen del alto sentido espiritual que aquéllas invisten. Ahora bien: en lo que respecta a la realización de la obra arquitectónica, es decir, a la parte exclusivamente material, estimo que corresponde netamente al técnico, único capacitado para asegurar las más amplias condiciones de resistencia, estabilidad, etc., reservando, claro está, al arquitecto proyectista, la dirección que le corresponde en el aspecto artístico: decoración, elección de materiales, etc. Podríamos deducir, en consecuencia, que al establecer con carácter de obligatoriedad que la dirección técnica de las obras esté a cargo de un profesional oficialmente reconocido por las universidades argentinas, no hay razón alguna para impedir el ejercicio de su arte a los arquitectos libres, y en reconocerles, como acontece en Francia, Inglaterra, Norte América y tantos otros países cuyos progresos en materia arquitectónica son bien evidentes, el derecho de proyectar edificios y de acreditar en los mismos su paternidad artística. Si sus creaciones no responden a los gustos y necesidades de la población, la misma clientela los irá desplazando fatalmente, sin necesidad de contralor oficial alguno.

—Perfectamente, señor Noel; pero es el caso, que entre las razones que se invocan para auspiciar la proyectada reglamentación, se mencionan algunos abusos cometidos por personas sin preparación ni antecedentes.

—Son inevitables, teniendo en cuenta la heterogeneidad de nuestra población y lo extenso del gremio de la edificación; no obstante, como una garantía muy conveniente para los intereses generales, y como medida de equidad imprescindible, podríase, como se ha hecho en otras profesiones, y siguiendo las mismas normas que se consignan en los proyectos de reglamentación de Inglaterra, Alemania, Colombia, etc., prohibir, a partir de una fecha determinada, el ejercicio de las personas que carezcan del correspondiente diploma oficial, pero inscribiendo previamente, en un registro ad-hoc, a los arquitectos libres que puedan acreditar su competencia mediante la importancia de las obras realizadas, y que cuenten con una labor en el país, no inferior a diez años. Insisto, sin embargo, por los motivos que antes expuse, en que la actuación de los profesionales en estas condiciones debería ceñirse a la preparación de proyectos y dirección artística de las obras, reservando la dirección técnica a quienes, en razón de sus estudios oficializados corresponde asumir tal responsabilidad, así como la de efectuar peritajes, tasaciones y demás funciones de carácter legal, que requieren por su naturaleza, la posesión de un diploma universitario.



CASA DE RENTA, DEAN FUNES 342

Arq. ANDRES KALNAY
Del C. A. C. y A.

Propietarios-Constructores:
Sres. PICCIAFUOCO Y BESAGLIA



CASA DE RENTA, CALLE LIMA 1363

Propietario
Sr. Agustín Gobich

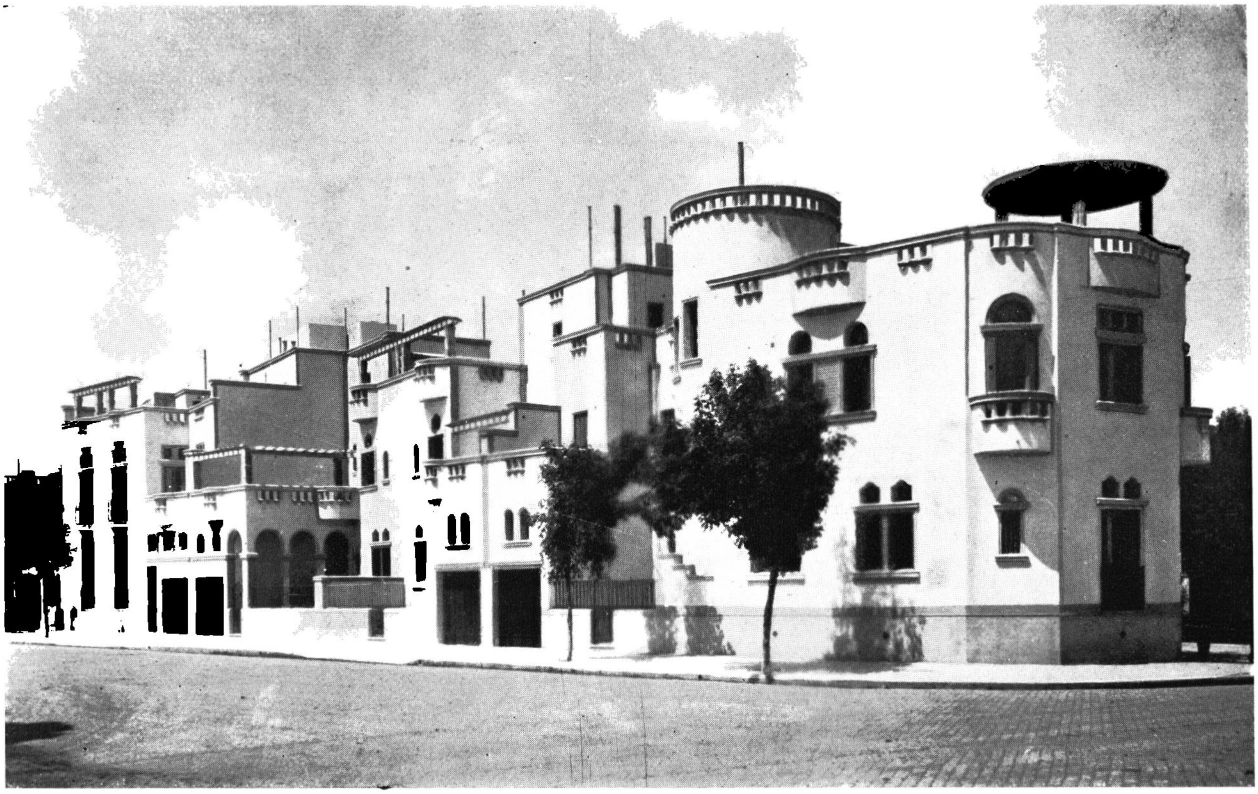
Arq. ANDRES KALNAY
Del C. A. C. y A.



CASA DE RENTA, CALLE SOLIS 1478

Propietarios:
Sres. Brusco Hnos.

Arq. ANDRES KALNAY
Del C. A. C. y A.



Vista de conjunto



Chalet B

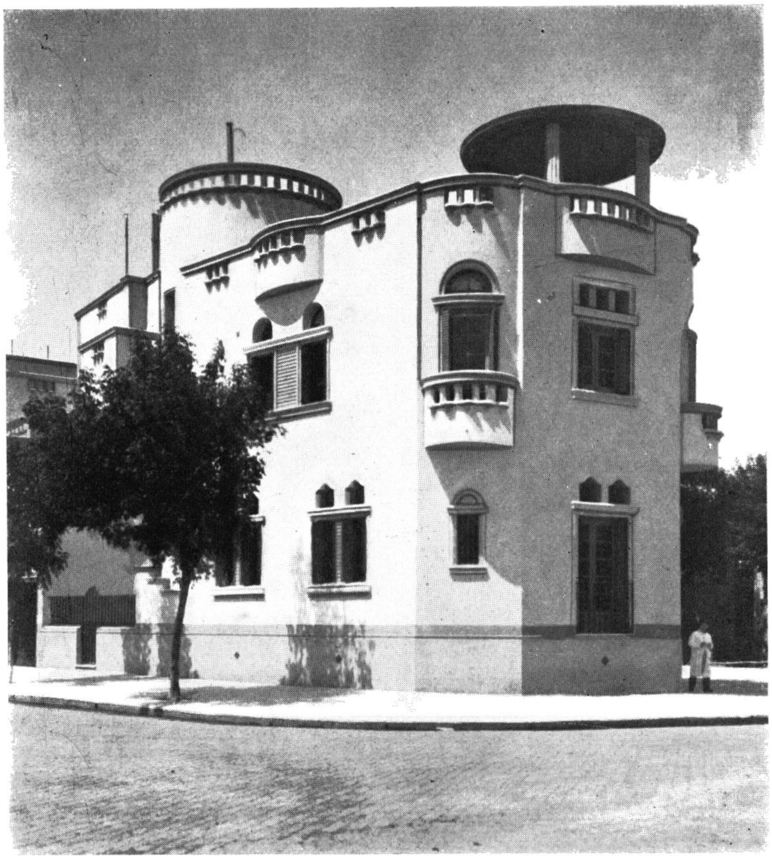


Chalet D

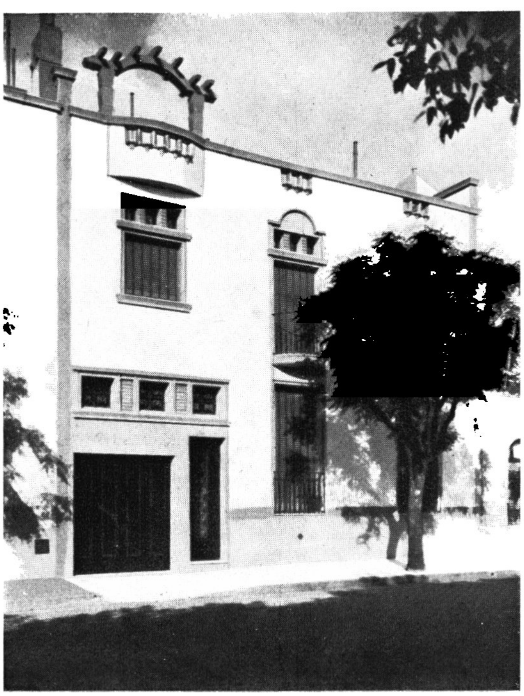
GRUPO DE CINCO CHALETS EN VILLA URQUIZA

Propietario y Constructor:
Sr. Rafael De César

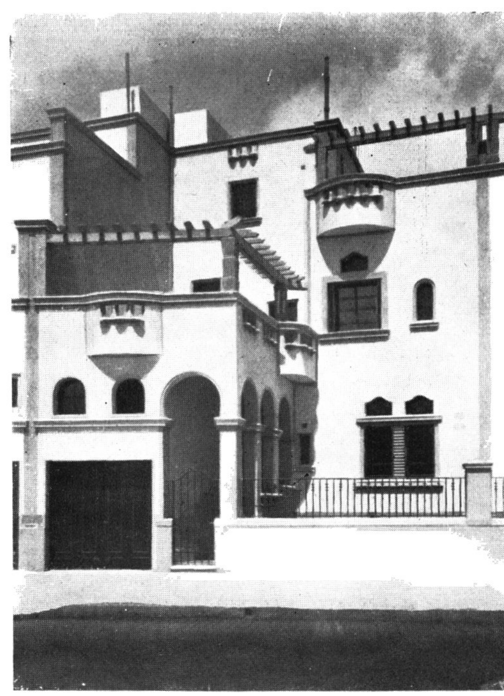
Arq. ANDRES KALNAY
Del C. A. C. y A.



Chalet A



Chalet E

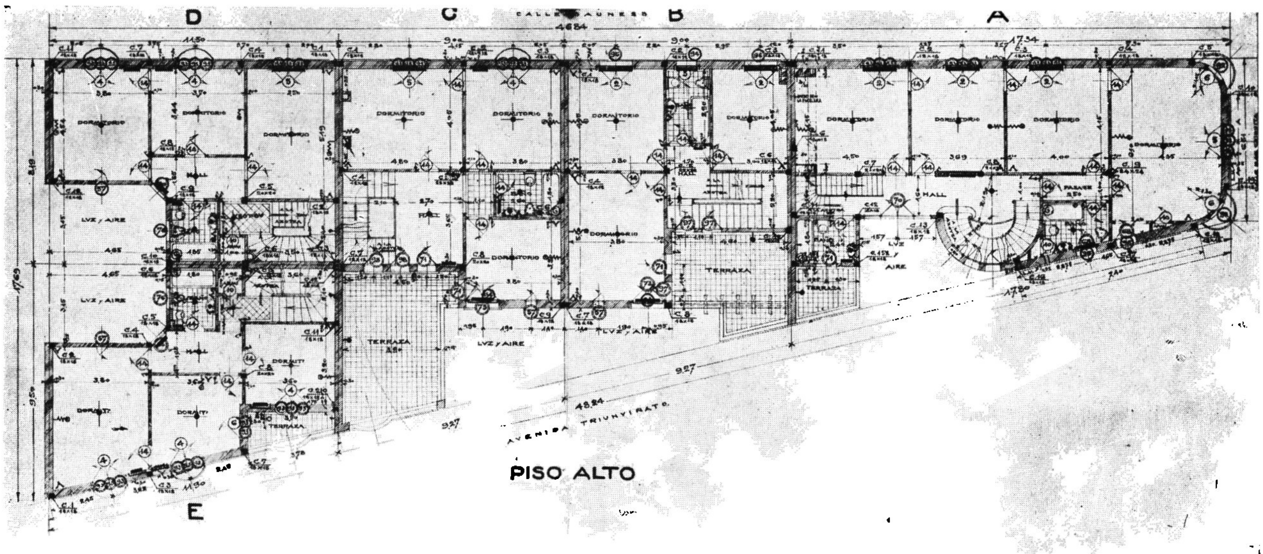


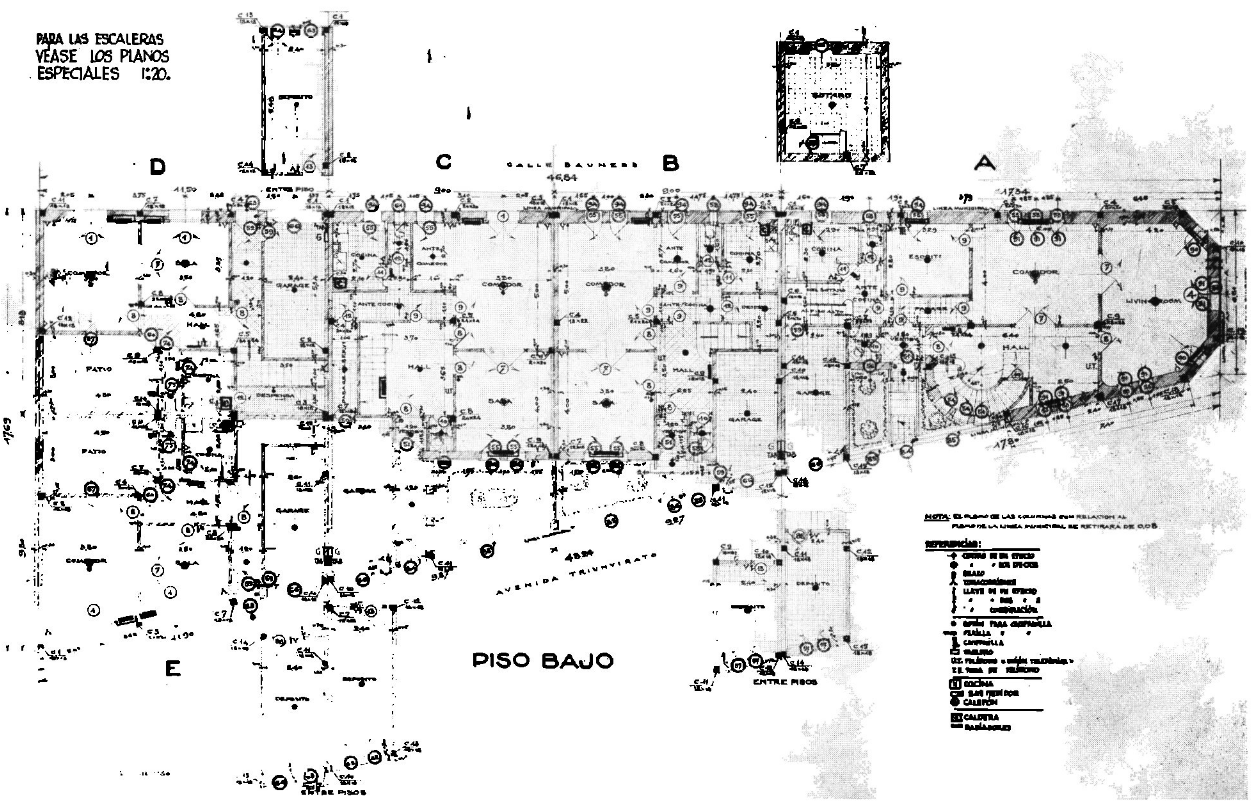
Chalet C

GRUPO DE CINCO CHALETS EN VILLA URQUIZA

Arq. ANDRES KALNAY - Del C. A. C. y A.

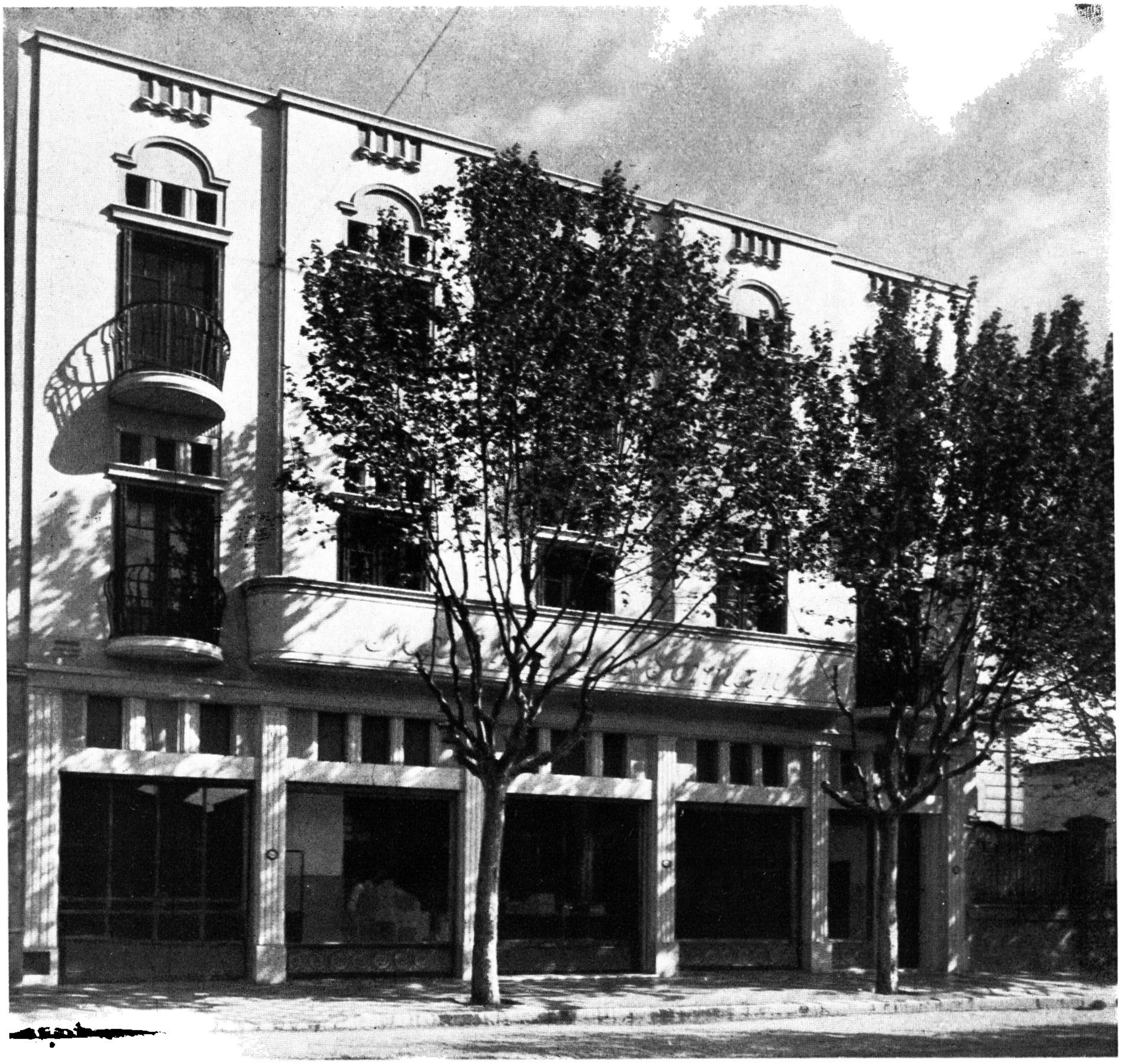
REVISTA
DEL CENTRO DE ARQUITECTOS
CONSTRUCTORES DE OBRAS
Y ANEXOS





GRUPO DE CINCO CHALETS EN VILLA URQUIZA

Arq. ANDRES KALNAY - Del C. A. C. y A.



EDIFICIO PARA TALLERES GRAFICOS, GODOY CRUZ 2960

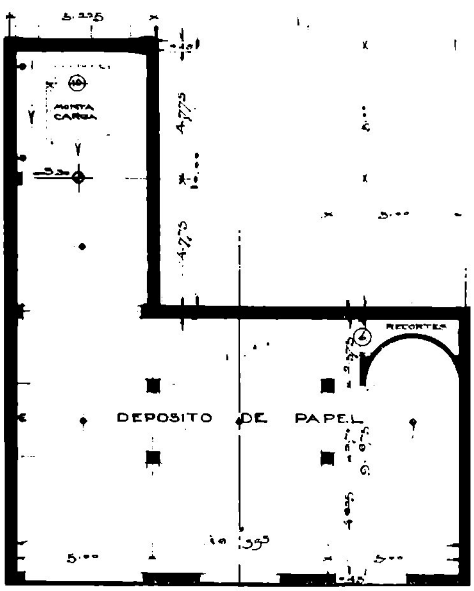
Arq. ANDRES KALNAY
Del C. A. C. y A.

Emp. Constructora:
Ing. Civil Alberto Klein

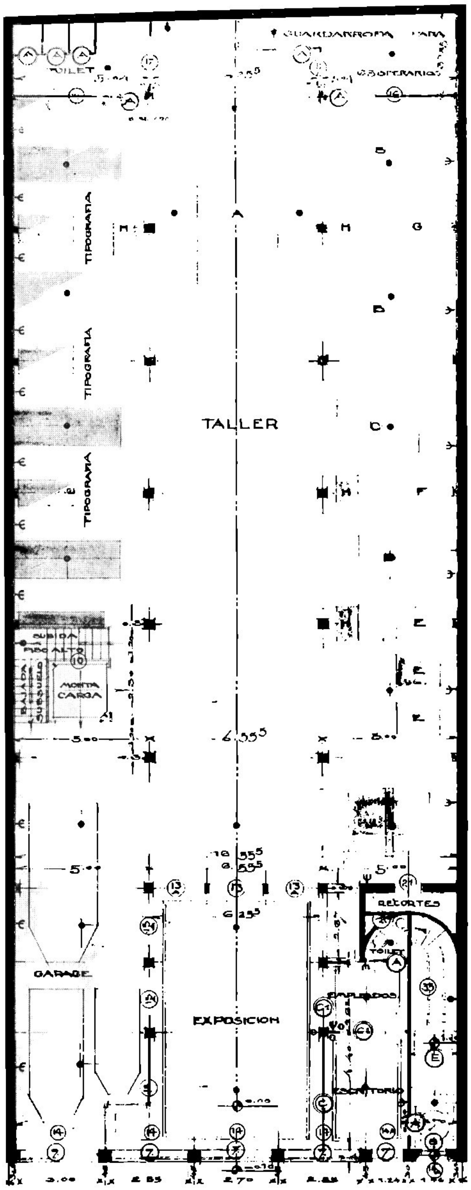
Propietario:
Sr. Maximiliano Jorman

EDIFICIO PARA TALLERES GRAFICOS, GODOY CRUZ 2960

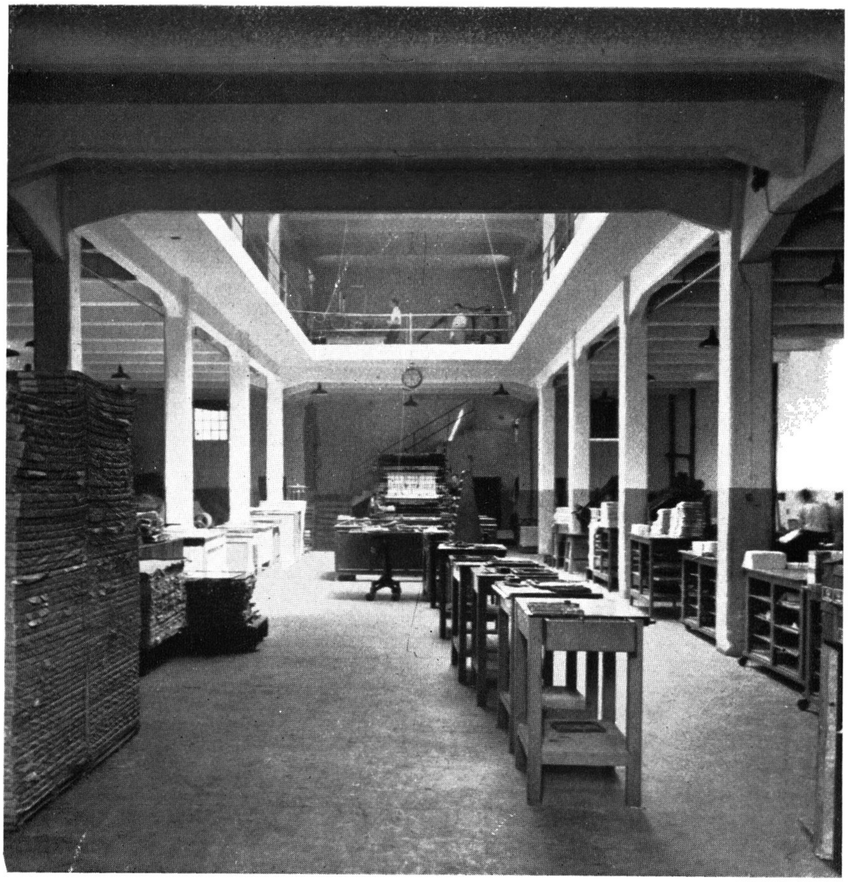
Arq. ANDRES KALNAY
Del C. A. C. y A.



Subsuelo

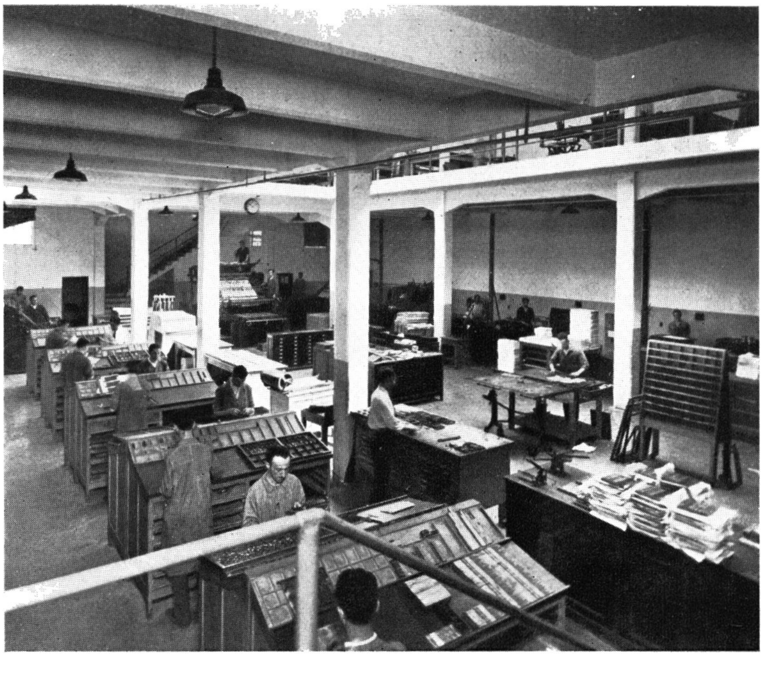


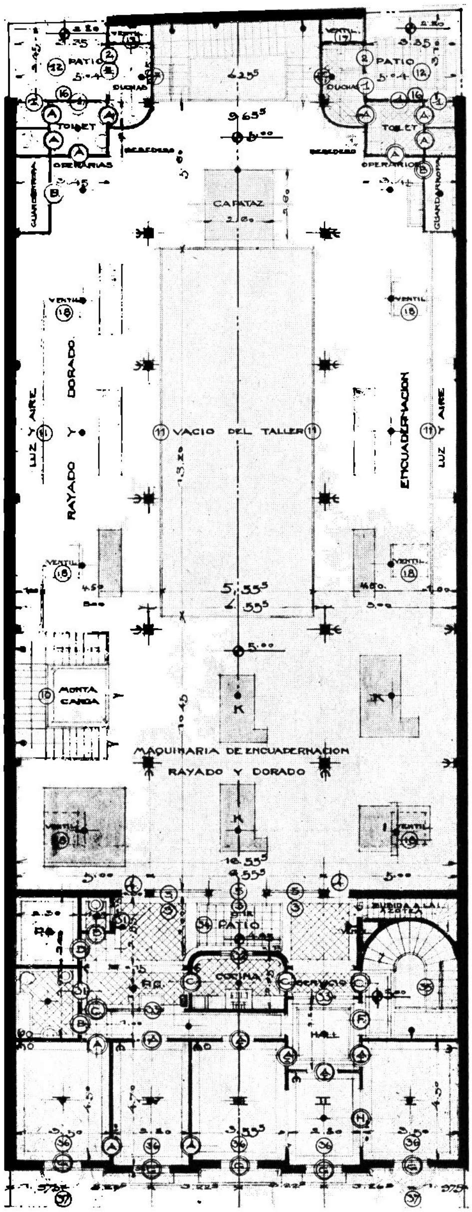
Piso bajo



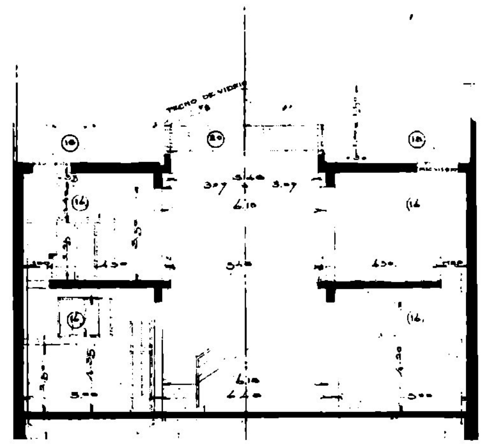
EDIFICIO PARA TALLERES GRAFICOS, GODOY CRUZ 2960

Arq. ANDRES KALNAY
Del C. A. C. y A.





Piso alto



Sección transversal

EDIFICIO PARA TALLERES GRAFICOS, GODOY CRUZ 2960

Arq. ANDRES KALNAY

Del C. A. C. y A.





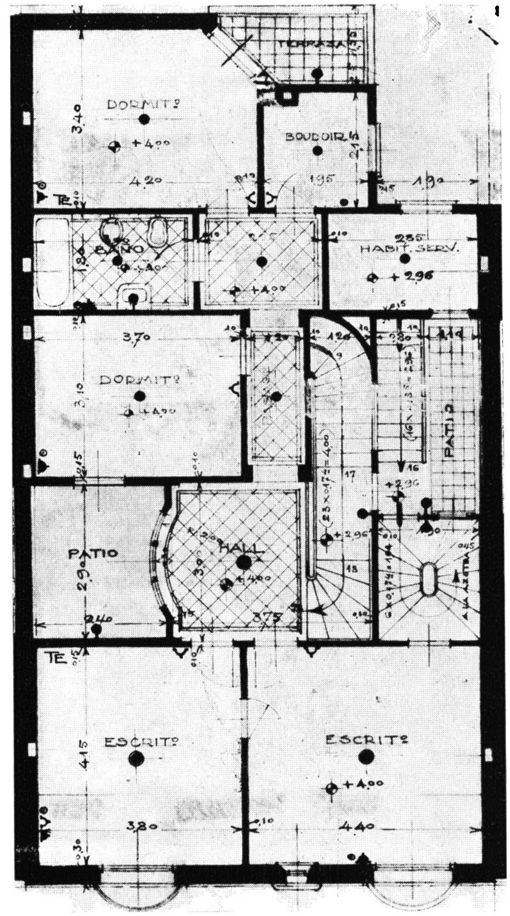
PETIT - HOTEL, DARRAGUEIRA 2450

Arq. ANDRES KALNAY Del C. A. C. y A.

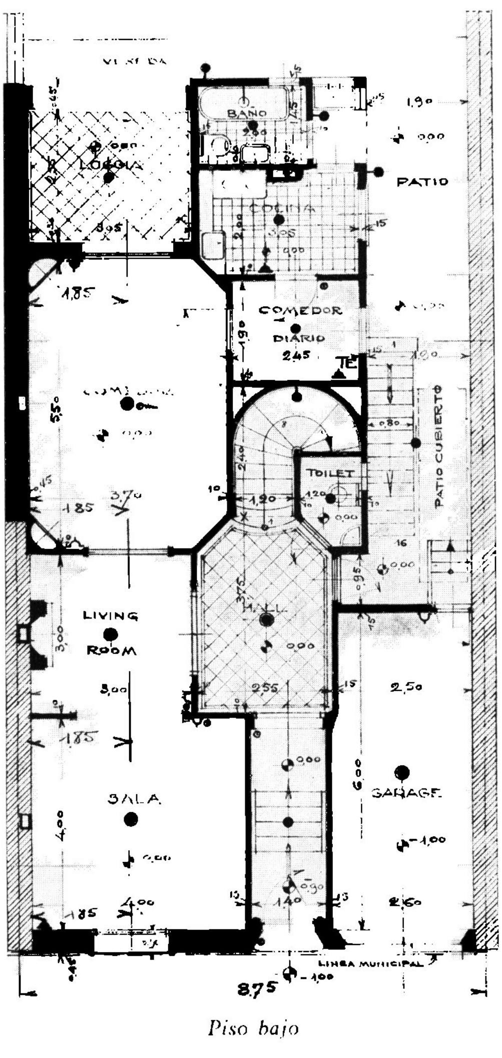
Propietario:
Ing. Alejandro F. Tabacco

PETIT - HOTEL, DARRAGUEIRA 2450

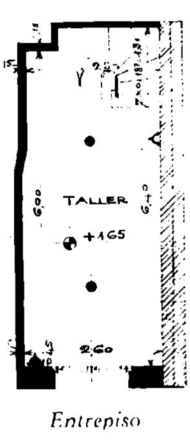
Arq. ANDRES KALNAY - Del C. A. C. y A.



Piso alto



Piso bajo



Entrepiso



CHALET EN VICENTE LOPEZ, F. C. C. A.

Arq. ANDRES KALNAY
Del C. A. C. y A.

Constructor:
Sr. Rafael De César

Propietario:
Sr. Lindolfo Otero

LAS ARTES PLASTICAS ARGENTINAS EN EL MOMENTO ACTUAL



Sobre este y otros interesantes tópicos, habla para nuestra Revista el Director General de Bellas Artes, Ing. N. Besio Moreno.

Por el

Ing. PEDRO PAWLOVSKY / Del C. A. C. y A.

En el ambiente intelectual argentino, destaca con acentuado relieve la personalidad del ingeniero Sr. N. Besio Moreno, quien, tanto en su actuación de hombre de ciencia y publicista, como en el desempeño de elevados cargos públicos de máxima responsabilidad, ha conquistado un sólido y merecido prestigio. Designado no hace mucho Director General de Bellas Artes, con el beneplácito sin reservas de cuantos elementos constituyen nuestro mundo artístico, ha evidenciado en el mismo sus profundas dotes de organizador y renovador, llevando a cabo diversas iniciativas dignas del mayor elogio. Su accesibilidad jamás desmentida, nos ha permitido formularle algunas preguntas relacionadas con temas de palpitante actualidad, obteniendo las respuestas que a continuación trascribimos.

—¿Qué conclusiones le sugiere la calidad y tendencias de las obras expuestas en el último Salón de Bellas Artes?... ¿Estamos en un punto terminal o inicial de época?

—No creo que nos hallemos en presencia de un punto terminal o inicial de época. Más bien aparece una sobria madurez, robusta y promisora. Los destacados plásticos que figuraron en el salón 1932, revelan hasta qué grado ha podido llevar el saber y la inspiración. Las obras presentan riqueza de formas y de composición, variedad de sentido interno, emoción espiritual, y profundidad conceptual. Ni más entregadas a un clasicismo despiadado, ni a una renovación destructora. Vénse allí vida nueva y concepción nueva, pero certidumbre y calidad eufóricas, provistas de gracia y fuerza armónica.

—En relación a las corrientes artísticas universales, ¿qué posición ocupan las Bellas Artes Argentinas?

—En relación a las corrientes artísticas universales, las Bellas Artes argentinas ocupan una posición respetable y digna. La novedad y la frescura conviven aquí con el sentido esencial de la estética central y orgánica en sus formas más sabrosas. Las corrientes artísticas se han tranquilizado, abordando enriquecidas el tumulto de las fuerzas orgánicas, para entrar en los nuevos matices apaciguados en los que el equilibrio se enseñorea victorioso, como un triunfo del hondo saber.

—¿Qué manifestación artística considera más claramente orientada y de más positivo valor actualmente: la pintura o la escultura?

—La orientación artística de las formas plásticas, se me aparece similar: tanto en la escultura como en la pintura, hallamos arquetipos de soberbia expresión, a la vez que audaces concepciones de personalidades vigorosas en elaboración. La escultura argentina ha llegado a una mayoría de edad que a nadie se oculta; sus valores se aquilatan cuando los juzgamos al nivel de los más altos términos europeos y coloca a nuestros escultores en un grado de ponderación que ojalá podamos conservar por mucho tiempo. La pintura tiene maestros numerosos que derraman sus enseñanzas en ancha garra y jóvenes potentes que con osado éxito infunden energía y calidad matriz a sus concepciones. La realidad en escultura y pintura es satisfactoria, y las esperanzas que pueden concebirse al juzgar a los jóvenes que se presentan a las nuevas salas no pueden ser más risueñas. En el fervor artístico que 1932 ha vivido, no poco ha correspondido a los jóvenes de escultura y pintura, si bien los maestros impusieron su autoridad por la magnitud de la obra y la seriedad magistral del conjunto.

—¿No cree conveniente, como ya se hizo otras veces, ampliar las exposiciones anuales con una sala de proyectos arquitectónicos, donde sea posible apreciar en toda su importancia originaria, los trabajos de gran aliento de arquitectos e ingenieros, que no se llevan a la práctica por diversas razones, o que, por motivos de economía, se realizan de modo diferente a como fueron originariamente concebidos?

—La nobleza del arte arquitectónico impone su majestad en medio de las formas todas del saber humano, y nin-

guna calidad estética le supera en verdad; por esto un salón plástico, no le es, a mi entender, marco adecuado, salvo que se dispusiese de numerosas y amplísimas salas de exhibición de que carecemos, sin duda alguna.

Por esto se ha pensado realizar un salón especial, de arquitectura, en que este bello arte tenga la amplitud de presentación que le es indispensable para el despliegue de sus dilatados aspectos, sean ellos los de expresión puramente arquitectural, ya en sus formas decorativas, ora en su aspecto de distribución. La Sociedad Central de Arquitectos prepara, en efecto, una exposición de proyectos arquitectónicos, presentados con gran lujo de exhibición y eficaz amplitud. A su vez, la Dirección General de Arquitectura de la Nación, ha proyectado la ampliación de las salas de la Dirección Nacional de Bellas Artes, para que los proyectos arquitectónicos tengan el lucimiento que merecen. Igualmente se ha proyectado una exposición de obras de arte de ingeniería, las que abundan en el país, pero que por su ubicación son inaccesibles a la contemplación popular, mereciendo en verdad ser conocidas por todos cuantos aprecian en la obra pública el aspecto artístico que es indispensable para que tenga el vuelo absoluto que le corresponde.

—Teniendo en cuenta el profundo cambio impreso por la post-guerra, en un sentido más utilitario, a todas las actividades humanas, ¿cree Vd. modificado el concepto tradicional que clasificaba a la arquitectura como una disciplina primordial y eminentemente artística, compartiendo el concepto hoy tan extendido, de que debe despojarse en absoluto de dicho carácter para responder, de modo exclusivo, a satisfacer las necesidades de orden material?

—Nunca han sido contradictorios el carácter eminentemente artístico del arquitecto, con su función utilitaria. Jamás dejó de ser utilitaria la arquitectura, aun en las horas de más destacado sabor estético; ni jamás dejará de ser artística por utilitarios y positivos que sean los tiempos que puedan correr. Es la armonía de estas dos necesidades que hace de la arquitectura un arte por excelencia, y por ello deberán convivir eternamente. Los ejemplares más famosos de la arquitectura del pasado, los más notables especímenes de la arquitectura actual, responden a ambos preceptos. Podrá no hacerse ya o por algún tiempo, arcos de triunfo, cúpulas, torres o monolitos, sin aparente fin aprovechable, pero los templos, los palacios, las galerías, todo cuanto no es específicamente un monumento, servirá a los fines para los que se destine la riqueza y gravedad de las líneas y la belleza de las proporciones.

Cuando una obra de arte satisface "de un modo exclusivo a las necesidades de orden material", es que ya está dotada de ese valimiento estético esencial que la justificará de modo absoluto. Cuando una columna, o pilastra, o muro, tiene las dimensiones que la resistencia de materiales le calcule es cierto de toda seguridad que sus proporciones estéticas han de satisfacer a los espíritus bien disciplinados en esta concepción de la belleza. Satisfaga la arquitectura de modo exclusivo a las necesidades de orden material y sus líneas serán un argumento satisfactorio de cumplida estética.

—Frente a la notoria confusión que, entre nosotros, es dable comprobar en las profesiones de ingeniero y arquitecto, ¿podría Vd. indicarnos cuáles son, a su juicio, los campos de acción que por razón de sus diferentes estudios y educación universitaria, competen a cada una de ambas profesiones?

—Este problema es ciertamente arduo, pero paréceme, sin mayor meditación, que es aconsejable una equilibrada colaboración entre el ingeniero y el arquitecto, para la realización de la obra de arte arquitectónica. Excluyo el caso de aquellos arquitectos que a la vez son ingenieros por su saber, o de aquellos ingenieros que son arquitectos por su dilatado espíritu estético. Pero en los demás, me parece necesario que proyectado el plan arquitectónico por el arquitecto, deberá someterse al ingeniero para que calcule sus elementos y determine las dimensiones de sus partes. En una obra de importancia los cálculos son delicados y severos y sus leyes bien estrechas; debe ser por tanto el especialista el que ejecute estos estudios. De igual modo podría decirse que cuando el ingeniero proyecta una obra pública, deberá buscar la colaboración de un arquitecto para darle el sentido de obra de arte que se reclama en ellas con justicia.

Si fuera posible que un proyecto arquitectónico sólo tuviera un fin de utilidad, el rol del arquitecto se vería reducido a una ínfima proporción, pues bastaría que fuese calculado por un especialista en la materia para que pudiera construirse; empero, si se agregan valores estéticos al proyecto, puede asegurarse que su calidad utilitaria se verá acrecentada.

—¿Cuál ha sido la opinión general y las consecuencias inmediatas de su acertada iniciativa de crear el Salón B para trabajos no seleccionados?... ¿Se seguirá igual criterio en los años sucesivos, o se trata, simplemente de un ensayo?

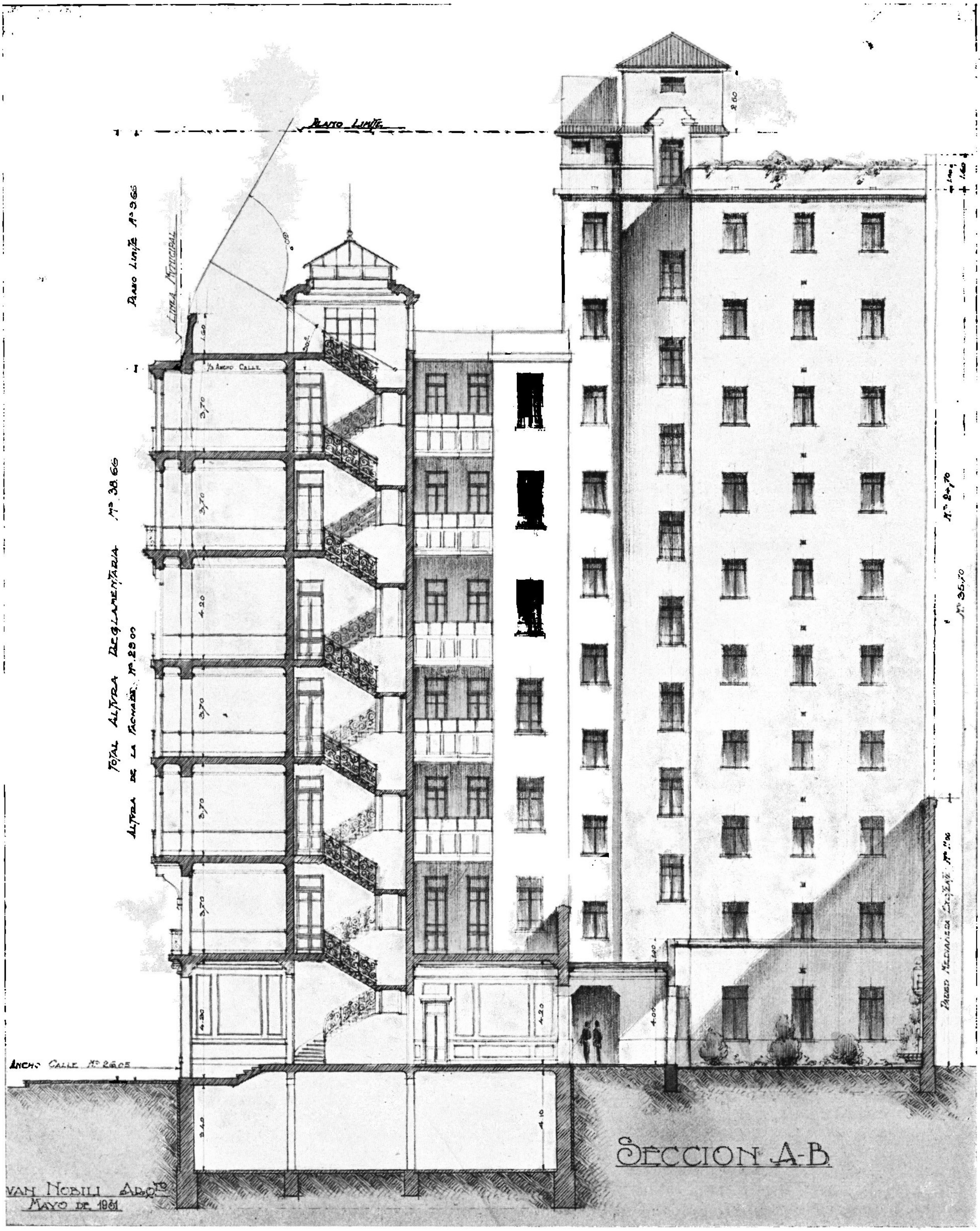
—El Salón B ha tenido la repercusión inesperada de haberse confirmado con él, el criterio que tuvo el jurado al organizar la sección A. Numerosos artistas retiraron sus obras del salón B, no dejando por ello al público la posibilidad de conocer las obras que año por año representan un gran esfuerzo que permanece inédito o no llega a conocerse, lo que ocurre escasamente en las muestras individuales. El público es el positivo juez de toda forma de actividad humana, y no se apercibe por cual razón habría de sustraérsele el conocimiento de una actividad dilatada. La Dirección de Bellas Artes tiene una función educativa como todo organismo a la vez docente y de información, pero en materia de arte, la elasticidad del saber tiene grados que no se admitirían en la ciencia, porque la ciencia es una conquista de progresivo grado en el que a cada etapa — excepción aparte — corresponde una etapa precedente, siendo su escala ascendente y acumulativa.

El arte, en cambio, es un estado de emoción adecuado a un estudio empeñoso, y como tal puede sugerir en cada cerebro y en cada corazón una reacción diferencial, que no puede premeditarse ni adivinarse, correspondiendo por tanto dejar librado a la contemplación universal el esfuerzo de todos. Aun no se ha considerado si para los futuros salones anuales se utilizarán las enseñanzas dejadas por el de 1932; en su hora el Consejo estudiará los resultados de las enseñanzas recogidas para perfeccionar incesantemente los esfuerzos que se cumplen.

—Teniendo en cuenta que el acceso del público en general a las exposiciones artísticas cumple un fin educativo, ¿qué razones económicas o de otra índole han determinado que se fije un precio de entrada al Salón?... ¿Se ha obtenido con ello un resultado financiero satisfactorio, capaz de producir algún beneficio sensible?... ¿Qué destino se piensa dar a esos fondos?

—Es universal que en los grandes Museos y salones europeos se percibe una pequeña entrada para subvenir a los gastos que demanda la exhibición, dejando como hemos dejado en el salón 1932, dos días por semana de entrada libre, además de la liberalidad concedida a los artistas, a los estudiantes, a los escolares, etc.

En nuestro caso, el reglamento prevee que los fondos recogidos con la entrada al Salón, se destinen a adquirir obras de los artistas que exponen en el país, que se encuentran bastante desvalidos, en verdad, en el momento actual, por la difícil situación económica porque atraviesa la sociedad contemporánea. ¿Qué función educativa es mayor que la que debe ofrecer la escuela y colegio oficiales? Sin embargo, en ellos debe pagarse un pequeño tributo para ayudar a sus propios fines educativos. Claro es que cuando la situación del erario es floreciente, puede ser munificente con los habitantes, pero en las horas de escasez, cabe otra actitud sin que por ello pueda consentirse en caso alguno que se cierre a las vocaciones claras el camino que debe llevarlas a la ascensión espiritual que aspiramos poder ofrecer a todos los hombres sin diferencia de calidad alguna.

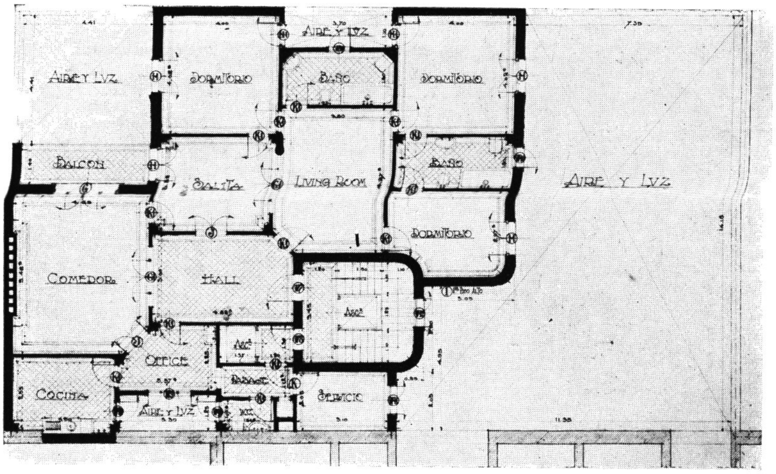


Emp. Constructora: José Adamoli

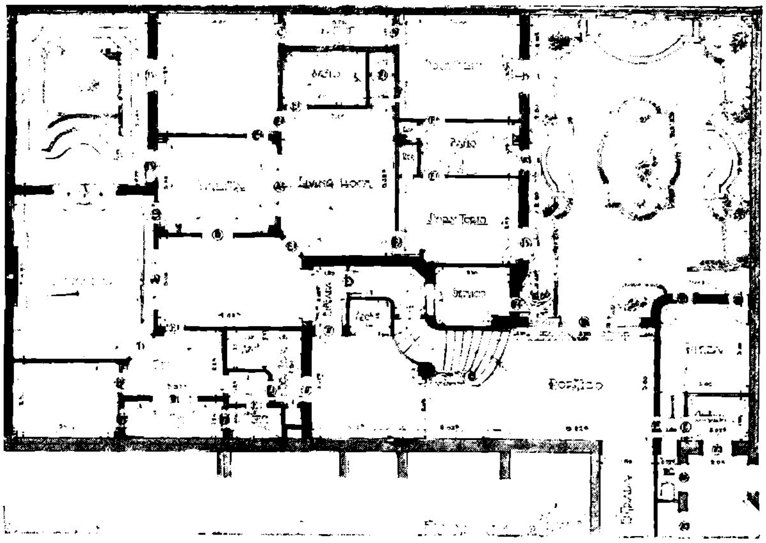
EDIFICIO DE RENTA (INTERIOR), SANTA FE 1317

Arq. JUAN NOBILI - Del C. A. C. y A.

Propietario: Sr. Benjamín Anchorena



Pisos 1º al 10º

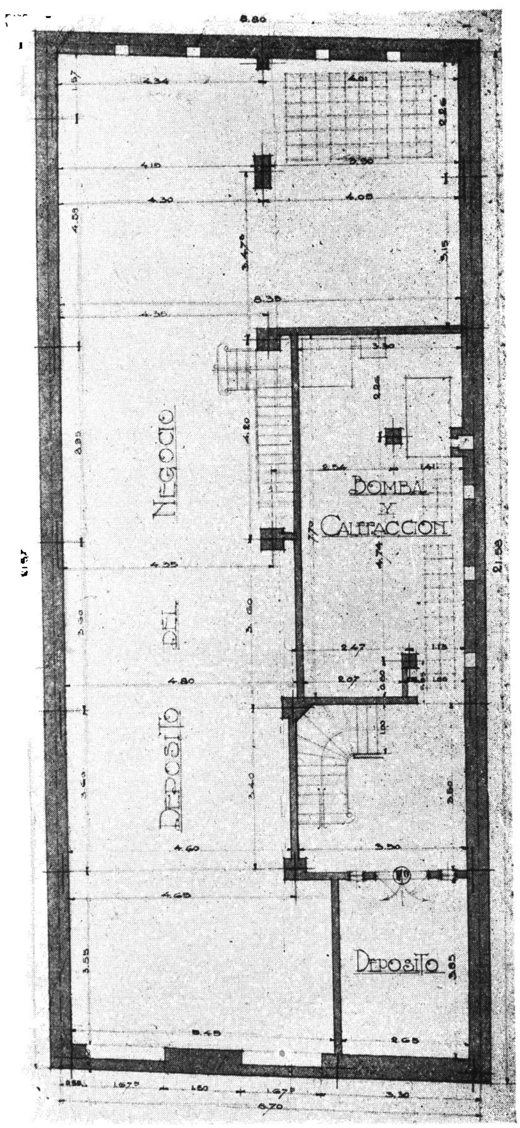


Planta baja

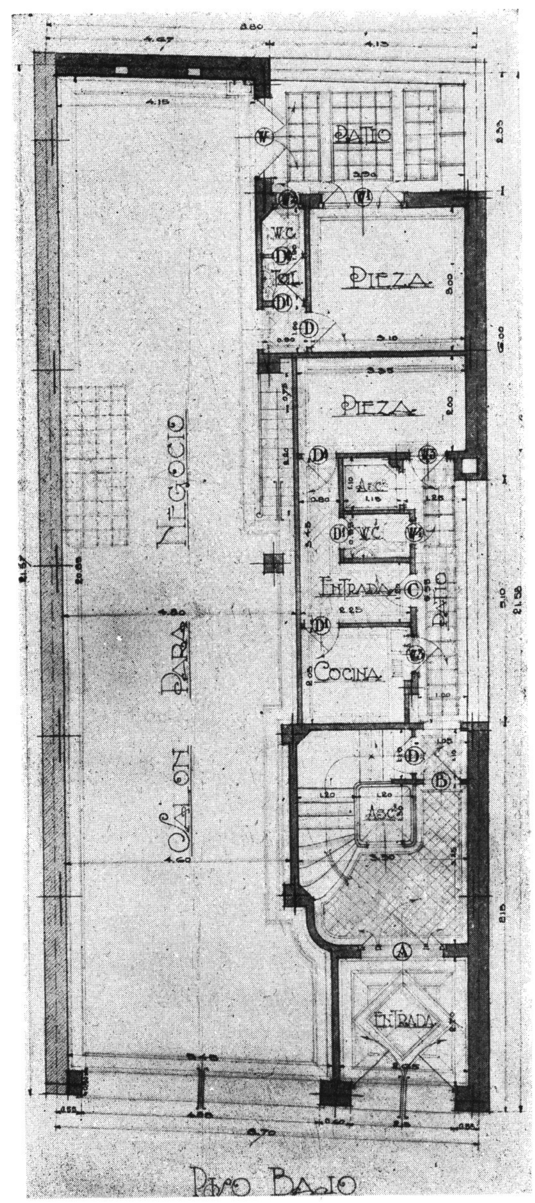
EDIFICIO DE RENTA (INTERIOR), SANTA FE 1317

Emp. Constructora:
José Adamoli

Arq. JUAN NOBILI
Del C. A. C. y A.



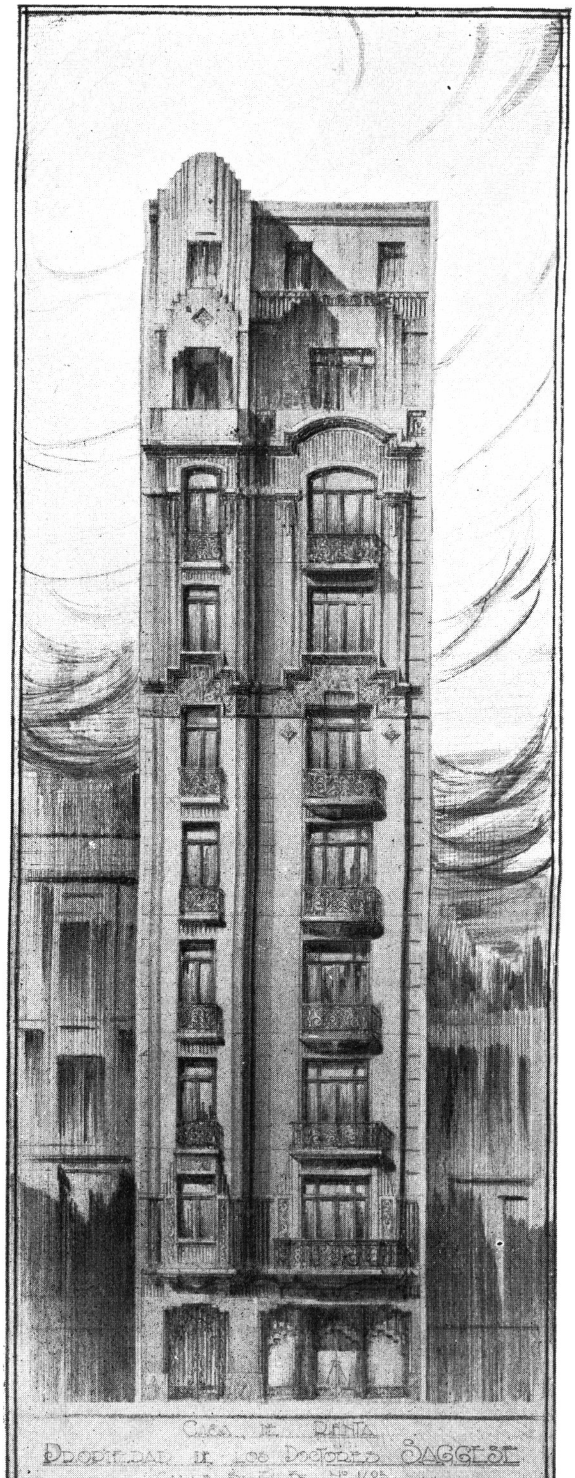
Subsuelo



EDIFICIO DE RENTA, SANTA FE 1425

Emp. Constructora:
Rafael De Césare

Arq. JUAN NOBILI
Del C. A. C. y A.



Proyecto



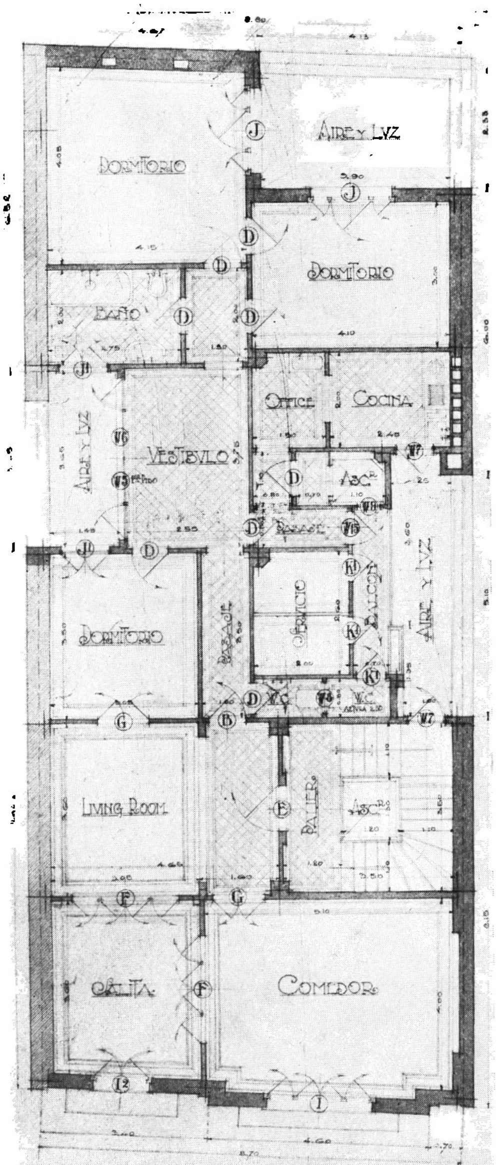
Frente ejecutado

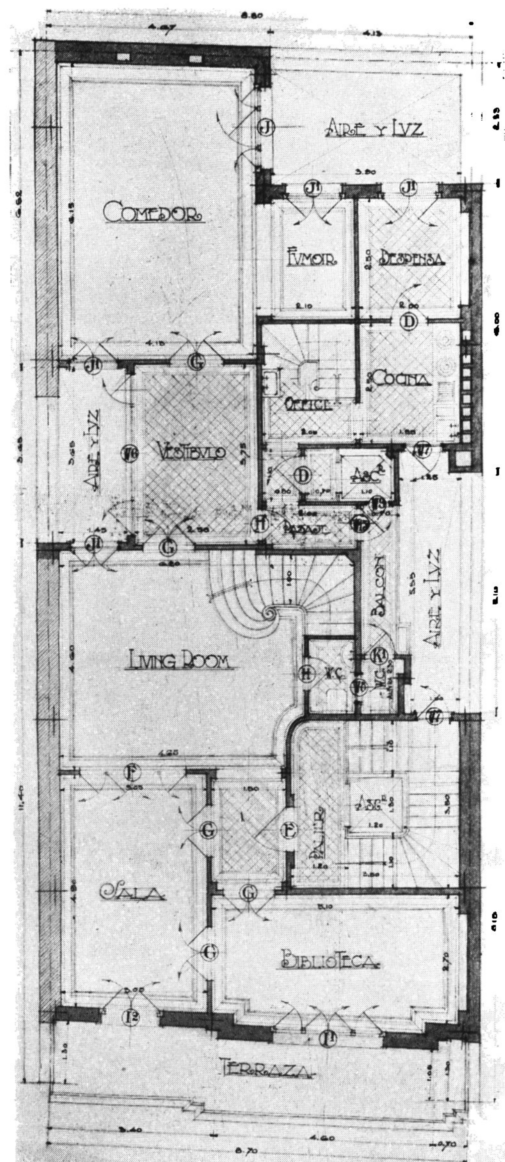
EDIFICIO DE RENTA, SANTA FE 1425

Arq. JUAN NOBILI - Del C. A. C. y A.

Propietarios:
Drs. Saggesse

Emp. Constructora:
Rafael De Césare

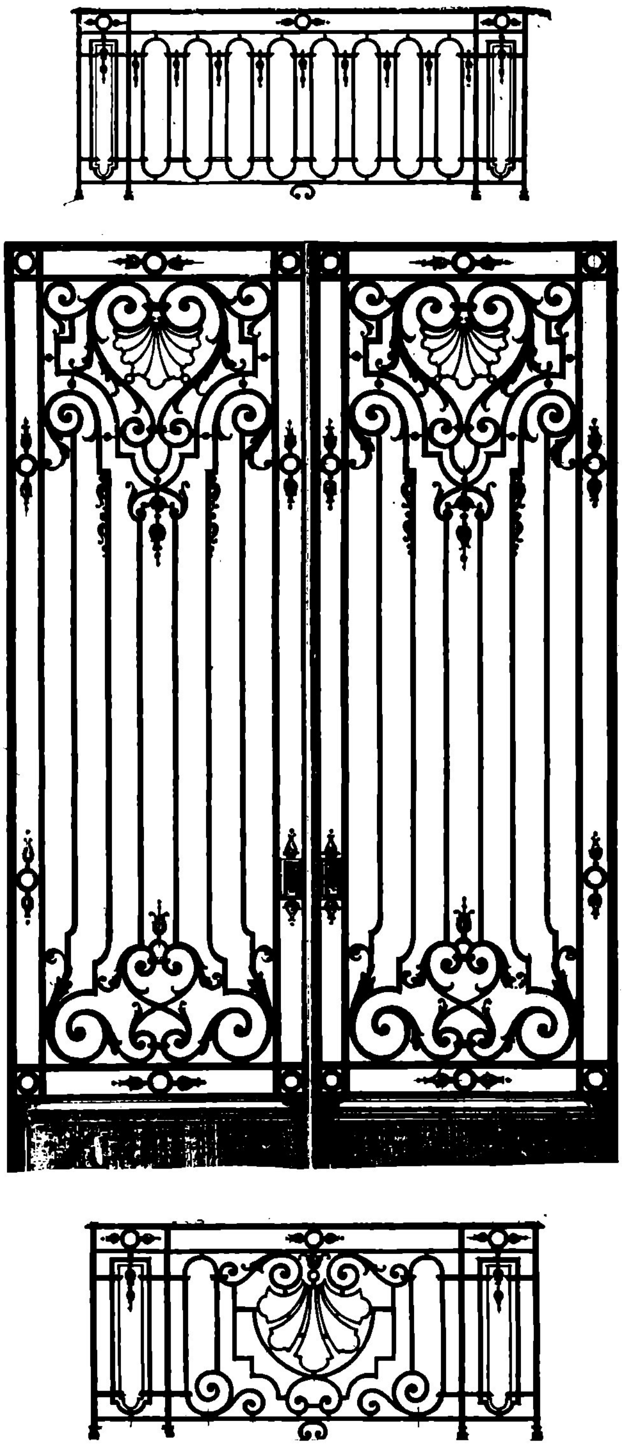




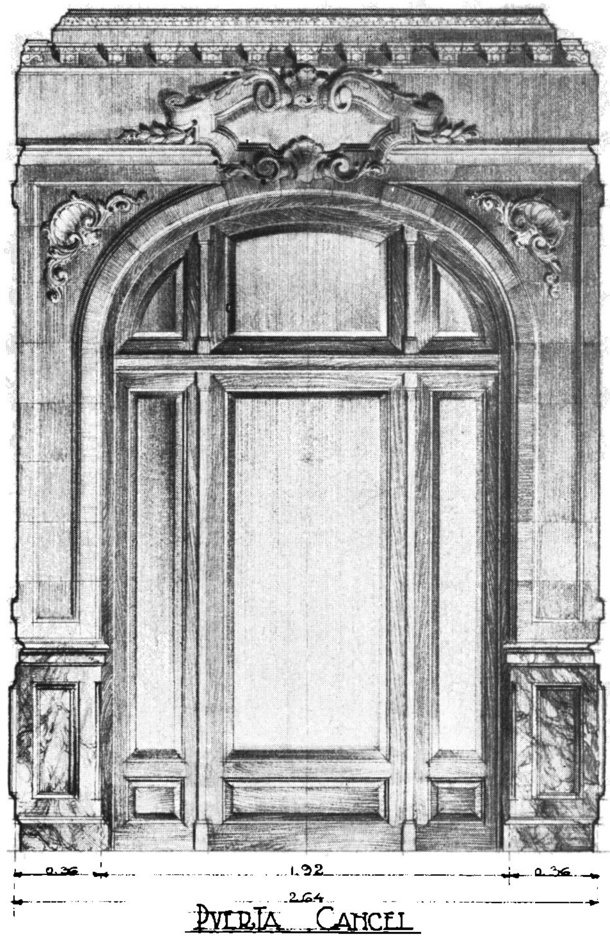
EDIFICIO DE RENTA, SANTA FE 1425

Emp. Constructora:
Rafael De Césare

Arq. JUAN NOBILI
Del C. A. C. y A.

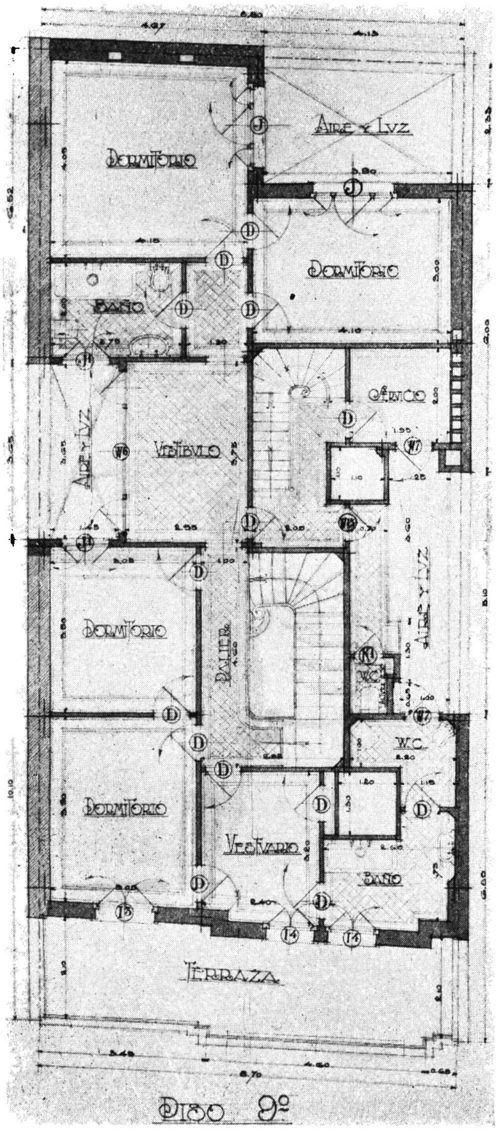


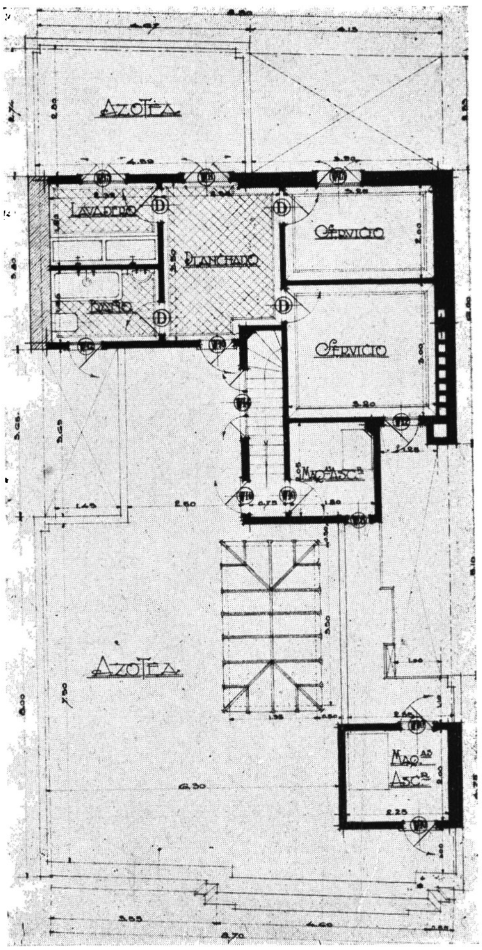
Detalles de herrería artística del frente



EDIFICIO DE RENTA, SANTA FE 1425

Arq. JUAN NOBILI - Del C. A. C. y A.



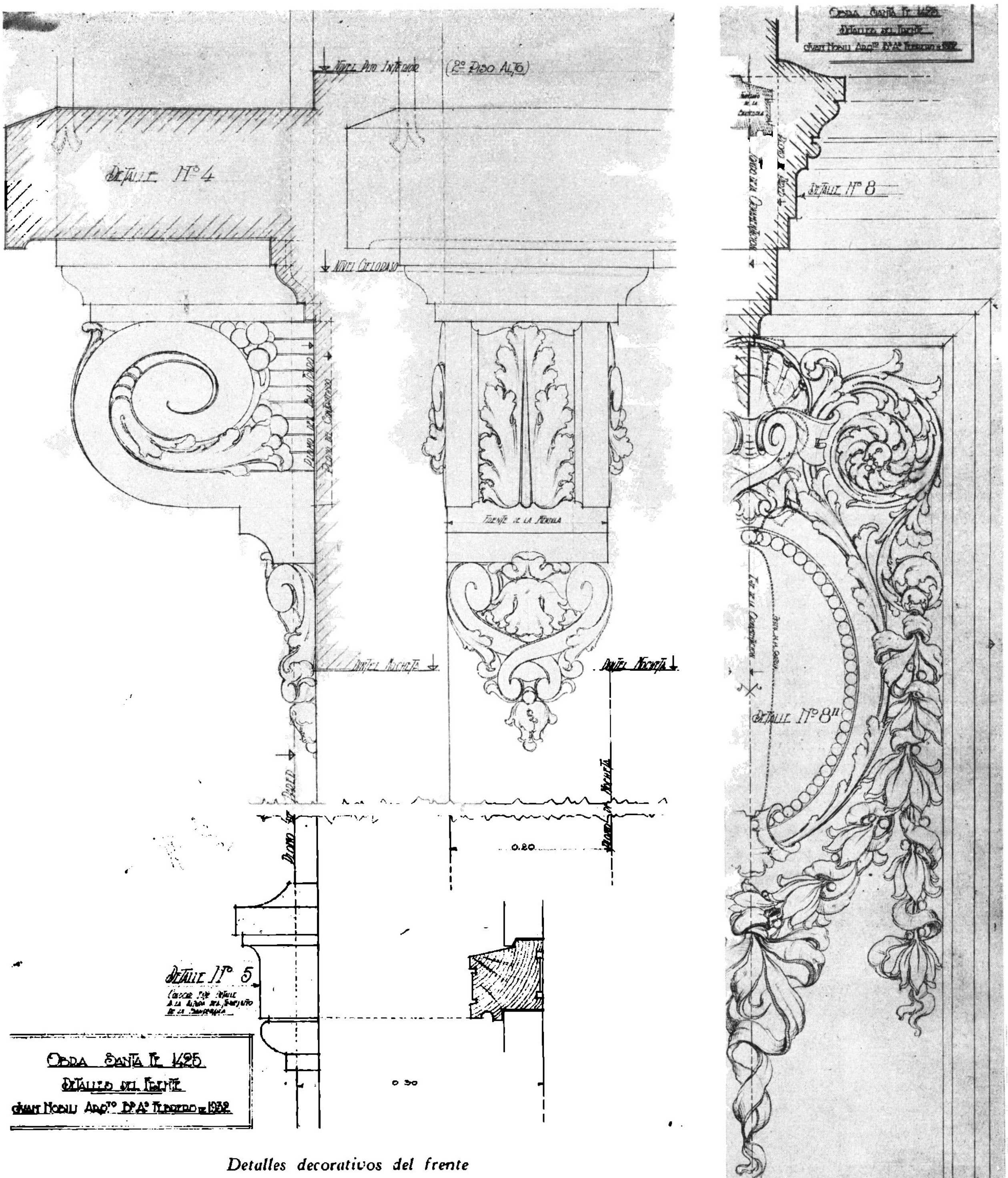


Azotea

EDIFICIO DE RENTA, SANTA FE 1425

Emp. Constructora:
Rafael De César

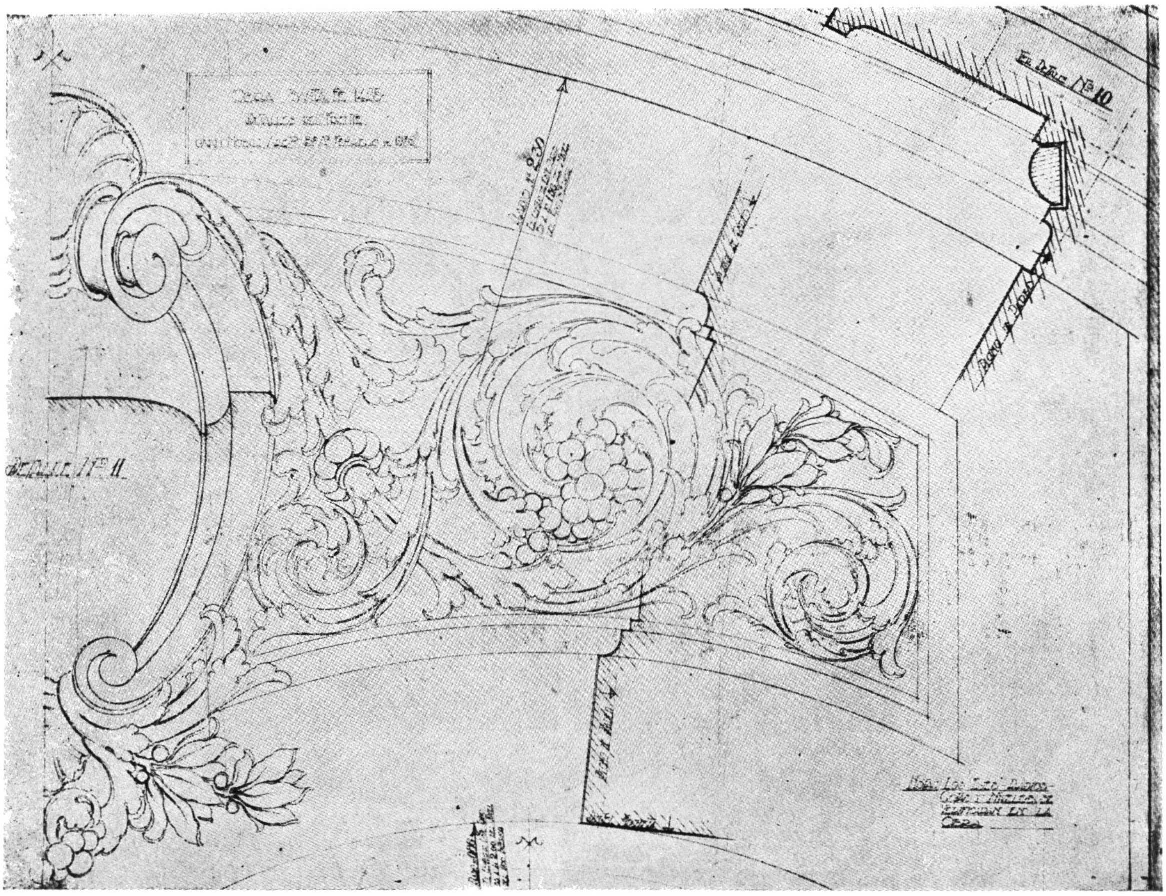
Arq. JUAN NOBILI
Del C. A. C. y A.



Detalles decorativos del frente

EDIFICIO DE RENTA, SANTA FE 1425

Arq. JUAN NOBILI - Del C. A. C. y A.



Detalle decorativo del frente

EDIFICIO DE RENTA, SANTA FE 1425

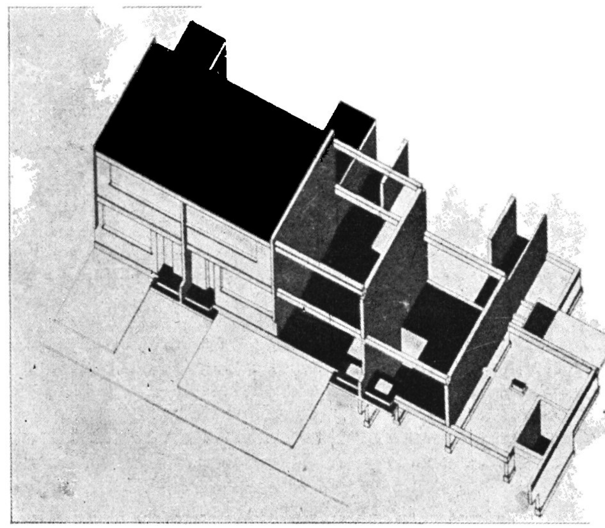
Arq. JUAN NOBILI
Del C. A. C. y A.

LA DESOCUPACION Y EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA ECONOMICA

Formación de nuevos pueblos obreros, sobre principios cooperativos

Por
A. DEVOTO MORENO
Ingeniero civil
y
LUIS LAVERDET
Arquitecto

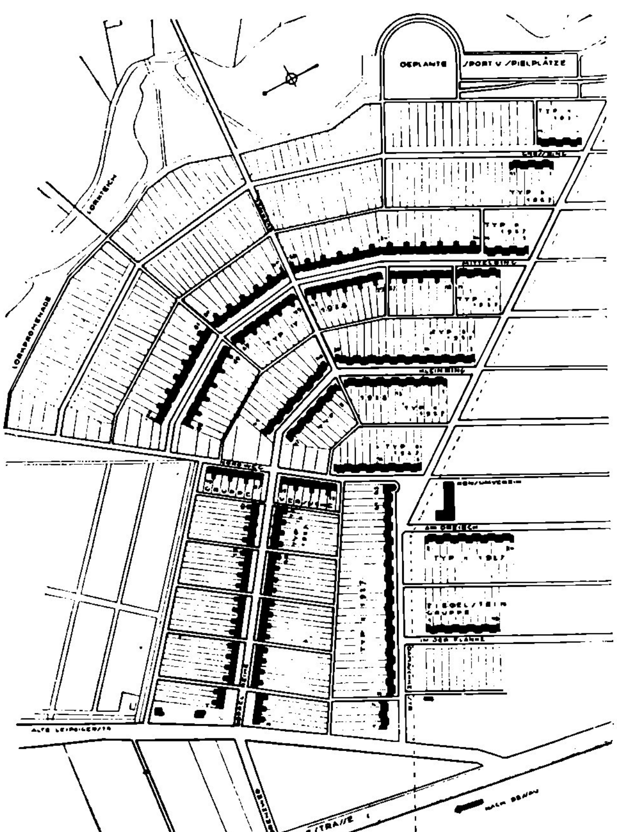
(CONTINUACION)



Paredes de carga hechas de blocks de escoria, losas y vigas de hormigón armado; todas las paredes exteriores bien aisladas, hechas de modo que no carguen.

XVII — LA OBRA REALIZADA EN OTROS PAISES

En los capítulos que anteceden hemos procurado documentar a grandes rasgos lo que el país ha realizado hasta el presente para tratar de resolver el problema de la vivienda económica. Obra por cierto incoherente, fundada sobre bases poco sólidas, a tal extremo que no ha sido posible aún concretar la practicabilidad de un plan racional para la formación y construcción de grandes barrios de casas obreras.

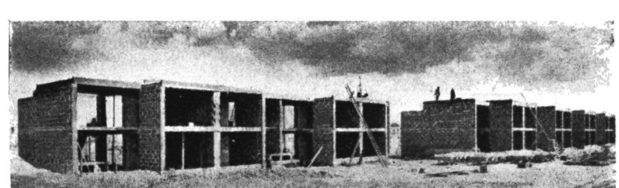


Plano total de la colonia de Casas para obreros: 60 unidades erigidas en el año 1926; 100 unidades en el año 1927 y 156 unidades en el año 1928.

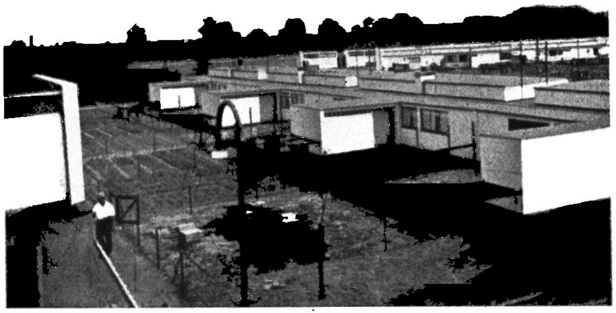
La iniciativa privada ha tropezado también con los inconvenientes de la falta de una legislación apropiada que contemple la faz financiera con la contribución del Estado federal o provinciales, al igual que se ha hecho en Estados Unidos por ejemplo, o en Francia con su ley Loucheur.

Analizar la obra realizada en Inglaterra, Alemania, Austria y hasta en la Rusia soviética, por los gobiernos centrales o de las comunas, hubiera sido nuestro deseo, pero por razones de tiempo y espacio, nos limitamos a recordar que ya en los números 49, 55 y 59 de esta Revista se han hecho publicaciones sobre el Plan General de Extensión de Madrid, la Estructuración de nuevas ciudades en la Rusia soviética, y sobre barriadas modernas, en la traducción del libro de Le Corbusier «Hacia una Arquitectura», por lo que nos remitimos a ella a efectos de evitar repetir lo ya conocido por los lectores de esta Revista.

El carácter industrial que se ha impreso al arte de construir por el levantamiento en serie de casas «Standard» ha conseguido reducir el costo de producción. Ello



Tipo abierto de casas antes de hacer el frente, que le será de paredes rellenadas.



Tipo de casas proyectadas en el año 1928, con jardín, gallinero y otros compartimientos para tener animales.

exige, como es natural, la construcción en gran escala que permite el empleo de máquinas que abaratan la mano de obra y acortan el tiempo de ejecución de los trabajos.

Otro factor fundamental de economía es el de la clase de materiales a emplearse. La reducción en el costo de las viviendas lleva directamente a la baja del alquiler, que debe ser precisamente la finalidad de esta clase de construcciones.

A título informativo de esas orientaciones reproducimos algunas ilustraciones del libro de Walter Gropius «Casas para obreros. Dessau»

XVIII - LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN LA LEGISLACION SOCIAL ARGENTINA.—

Siendo el principal propósito de esta publicación auspiciar la constitución de una sociedad cooperativa de construcciones a los fines que hemos indicado en el curso de la misma, daremos a continuación el texto de la ley Nº 11.388 sobre régimen de las sociedades cooperativas sancionada por el Congreso de la Nación en 10 de diciembre del año 1926 y a título de una mayor ilustración para aquellas personas que llegaran a interesarse por el asunto planteado.

Artículo 1º — Las sociedades cooperativas se regirán por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Sólo podrán denominarse «cooperativas» las sociedades que además de ese título, reunan los caracteres siguientes:

1º) Acompañar su nombre social con la palabra «limitada».

2º) No poner límite estatutario al número de socios, ni al de las acciones, ni al capital social, ni a la duración de la sociedad.

3º) Las acciones serán nominativas e indivisibles y transferibles solamente con acuerdo del directorio en las condiciones que determinen los estatutos. Todas las acciones, una vez integradas, serán del mismo valor;

4º) Cada socio no tedrá más que un voto, sea cual fuere el número de sus acciones;

5º) Expresarán en sus estatutos, las condiciones de admisión, cese o exclusión de los socios. Los socios tienen derecho a salir de la sociedad en la época establecida en los estatutos y a falta de ésta, al fin de cada año social, dando aviso con diez días de anticipación;

6º) Cuando los estatutos de la sociedad establezcan una cuota de entrada, no podrá elevársela a título de compensación por las reservas sociales;

7º) Los socios salientes por cualquier causa no tendrán derecho individual alguno sobre las reservas sociales;

8º) En caso de liquidación de la sociedad, los fondos de reserva se entregarán al fisco nacional o provincial, según el domicilio real de la sociedad para fines de educación económica del pueblo;

9º) No concederán ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y directores; ni preferencia a parte alguna del capital;

10º) No podrán remunerar con comisión ni en otra forma a quien aporte nuevos socios o coloque acciones;

11º) No podrán tener por fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidades o regiones determinadas; ni imponer como condición de admisión la vinculación de los socios con organizaciones religiosas, partidos políticos o agrupaciones de nacionalidades o regiones;

12º) No podrán conceder créditos para el consumo;

13º) De los servicios de la sociedad sólo podrán hacer uso los socios;

14º) El directorio, sin excluir socios, podrá ordenar en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos los socios tuvieran igual número de acciones, el retiro se hará a prorrata;

15º) Cuando efectúen préstamos en dinero a los socios, no cobrarán a título de premio, prima o con otro nombre, suma alguna que reduzca la cantidad efectiva prestada a menos del monto nominal del préstamo, salvo el descuento por el pago de intereses, si así se hubiera establecido. El interés no podrá exceder más del 1 o|o de la tasa efectiva cobrada por los bancos oficiales en operaciones semejantes y podrán ser cancelados en cualquier momento por el prestatario, sin recargo alguno de interés;

16º) De las utilidades realizadas y líquidas, podrá pagarse sobre el capital empleado en operaciones que no sean de crédito, un interés que no exceda del 1 o|o al que cobra el Banco de la Nación en sus descuentos;

17º) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará por lo menos el 5 o|o al fondo de reserva y se distribuirá el 90 o|o entre los socios;

a) En las cooperativas o secciones de consumo, en proporción al consumo hecho por cada socio;

b) En las cooperativas de producción, en proporción al trabajo hecho por cada uno;

c) En las cooperativas o secciones de adquisición de elementos de trabajo y de transformación y venta de productos, en proporción al monto de las operaciones de cada socio con la sociedad;

18º) Los balances y memorias del directorio serán anuales y sometidos con igual periodicidad a la asamblea que se celebrará dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio;

19º) Las asambleas serán convocadas por lo menos con ocho días de anticipación, en la forma que cada sociedad establezca en sus estatutos, y se celebrarán sea cual fuere el número de los socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios;

20º) Los estatutos podrán prohibir el voto por poder o autorizarlo. Si autorizan el voto por poder, las representaciones deberán recaer en un asociado y éste no podrá representar más de dos socios;

21º) Cuando los socios pasen de 10.000, la asamblea general será sustituída por una asamblea de delegados elegidos en asambleas electorales de secciones o de distritos, en las condiciones que determinen los estatutos. Igual procedimiento pueden adoptar los estatutos para la representación de los socios que residen en localidades distantes del lugar de la asamblea general;

22º) Para el contralor de las cuentas sociales la asamblea elegirá un síndico titular y otro suplente. Podrá

elegir también para el control de la marcha de la sociedad, un consejo de inspección formado por un número de socios doble del de los miembros del directorio y auxiliar de éste.

Art. 3º — Las sociedades cooperativas podrán ampliar su objeto y fusionarse con otra u otras de la misma naturaleza por el voto de la mayoría de la asamblea ordinaria, siempre que el asunto figure en la orden del día. La ampliación de su objeto o su fusión, serán registradas en los artículos 5º y 6º de esta ley.

Art. 4º — Las sociedades cooperativas podrán asociarse entre sí por el voto de la mayoría de la asamblea ordinaria, para constituir una cooperativa de cooperativas y hacer operaciones en común, según los principios establecidos en esta ley.

Art. 5º — Las sociedades cooperativas podrán constituirse válidamente sin necesidad de escritura pública, labrándose actas por duplicado, las que deberán ser firmadas por los constituyentes e inscriptas en un registro especial que llevará el Ministerio de Agricultura.

Art. 6º — Para el reconocimiento y autorización de una sociedad cooperativa, bastará la presentación de la lista de los socios, de una copia de los estatutos sociales y la constancia de la instalación de la sociedad, ya en operaciones o bien el depósito bancario de la vigésima parte del capital suscripto. Las sociedades constituídas de acuerdo con las disposiciones de esta ley, serán autorizadas a funcionar dentro de los noventa días de su solicitud.

Art. 7º — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas, pueden ingresar a las cooperativas sin autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ellas.

Art. 8º — Las sociedades cooperativas existentes deberán ajustarse dentro de un año de su promulgación, a las disposiciones de la presente ley, si desean conservar la denominación de «cooperativas». Las que no lo hicieren incurrirán en la penalidad establecida en el artículo siguiente.

Art. 9º — Queda prohibido el uso de la palabra «cooperativa» en el nombre de cualquier sociedad o empresa, posterior a la fecha de promulgación de esta ley, que no se haya constituído de acuerdo con sus disposiciones. La violación de esta prohibición, será penada con multa desde 500 hasta 2.000 pesos moneda nacional, y la clausura del establecimiento, oficinas, locales de ventas y demás dependencias públicas de la sociedad o empresa, mientras no se suprima el uso indebido de la palabra «cooperativa».

Art. 10º — El Ministerio de Agricultura tendrá a su cargo el control público de las sociedades cooperativas, revisará y certificará los balances que le sean sometidos por ellas, y establecerá un servicio de información para y sobre el movimiento cooperativo de la República.

Art. 11º — Quedan derogados los artículos 392, 393 y 394 del Código de Comercio y toda otra disposición que se oponga a la presente. Para las sociedades constituídas según las normas de esta ley, rigen subsidiariamente las prescripciones del Código de Comercio sobre las sociedades anónimas en cuanto no sean contrarias.

Art. 12º — Esta ley se incorpora en título especial al Código de Comercio.

Art. 13º — Comuníquese al Poder Ejecutivo».

XIX - LO QUE PROPONEMOS

Proyecto de pueblo obrero. — En todo lo que precede hemos tratado de documentar, ya sea refiriéndonos a la obra realizada hasta el presente sobre el problema de la vivienda por las autoridades o bien por la iniciativa privada, en la Capital de la República y en algunos pueblos suburbanos, cuán incompleta es ella y cuanto queda por hacer, comparativamente a lo que se ha hecho en Europa y Norte América por ejemplo. (Se necesitan 100 mil casas baratas para resolver el problema de la habitación higiénica en la Capital Federal).

Pero no somos partidarios ni creemos conveniente que este asunto deba encararse con el criterio que lo han hecho en el extranjero, ni que debamos ajustar nuestras líneas constructivas a los tipos de casas colectivas que por ejemplo, han adoptado los alemanes o los rusos. Nuestra idiosincrasia de pueblo joven donde se está fundiendo una nueva raza, la experiencia que hemos podido recoger de la vida en colectividad en nuestra cosmopolita ciudad capital, revélanos que un sistema de casas tipo cuarteles no sería el más indicado para nuestro medio. Por otra parte, la enorme extensión disponible de tierra es otra de las razones que hacen que nuestro problema sea distinto al de los países donde la

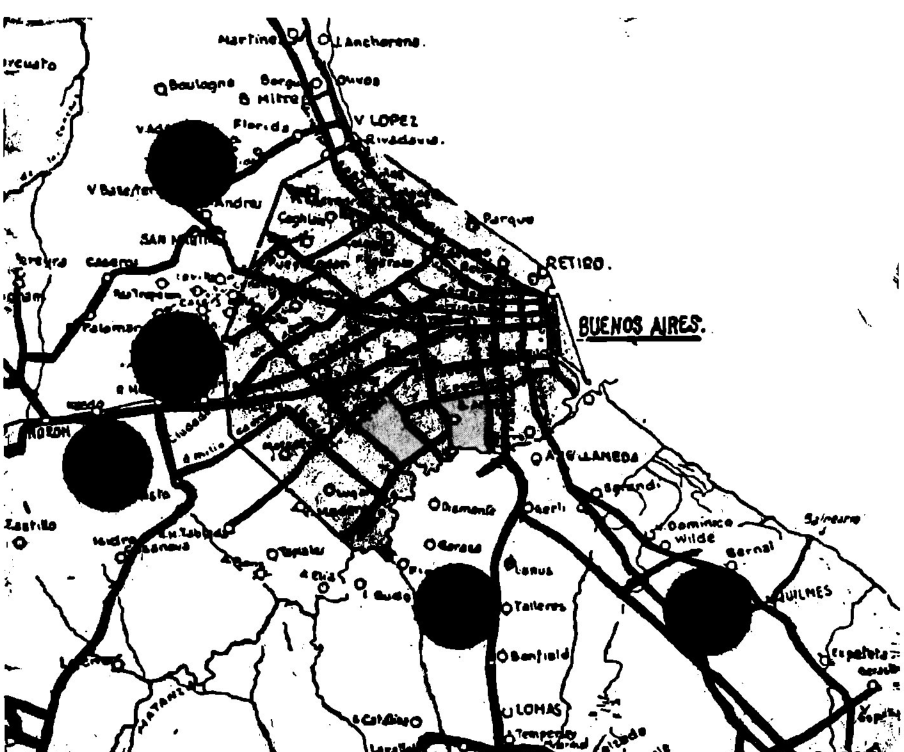


Figura A

densidad de población obliga a la construcción de grandes casas colectivas.

Habrá que decidirse, sin duda alguna, por las casas individuales, aun cuando se podrá argumentar con alguna razón que estas resultan más caras que aquellas. Procurando construirlas en serie y escogiendo materiales económicos y una arquitectura racional, cuidando el confort pero sin superficialidades, se obtendrá el abaratamiento de los precios de costo. Financiar la construcción de las casas donde el terreno es excesivamente caro, es también un contrasentido; pretender buscar lujo o detalles innecesarios cuando debe disminuirse la superficie a edificar, restando habitaciones, aire y sol para no encarecer el valor de las construcciones originariamente afectadas por la carestía del terreno, es errar el camino. Fracasará quien lo intente.

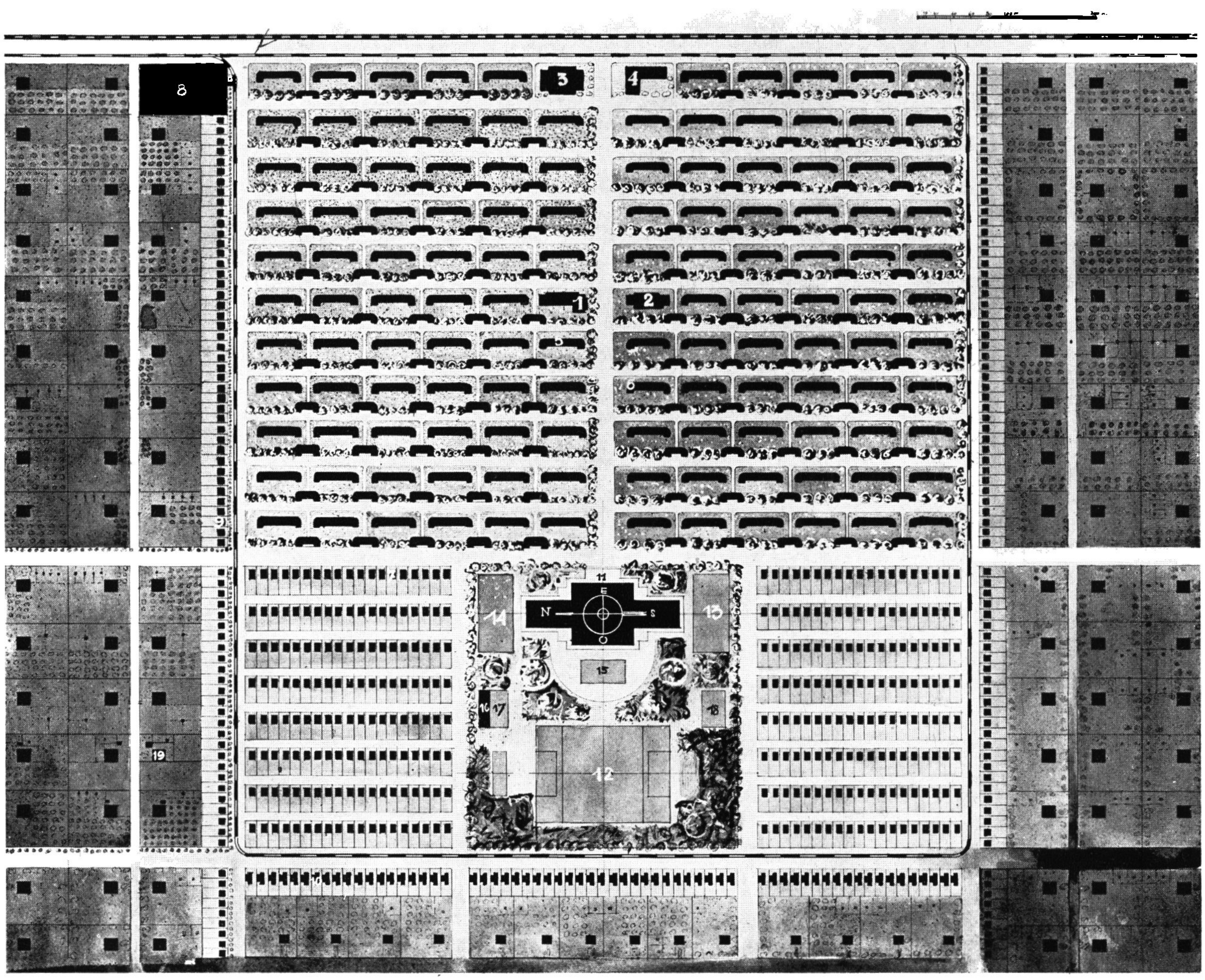
El adelanto de la mecánica ha implantado en estos últimos años el progreso en los medios rápidos de comunicación. Salvado el escollo de la distancia, el problema de la vivienda económica queda circunscripto a la formación de grandes barrios y ciudades satélites de Buenos Aires.

Ubicación.—En la figura A indicamos los lugares en que a nuestro juicio correspondería levantar las ciudades o pueblos satélites de la Capital.

Tierras altas, bien situadas, servidas en su gran mayoría, en la actualidad, por una excelente red de vías férreas y de caminos pavimentados, hacen factible la radicación de poblaciones obreras, pues el valor de los terrenos aun permite la financiación racional de las obras.

Adquirir una regular extensión de tierra en los sitios que indicamos, a precio razonable, no es todavía hoy un problema sin solución. Desarrollar en consecuencia un plan de trabajos que abarque desde el trazado de la población, comprendiendo todas sus obras primarias de saneamiento (desagües pluviales y cloacas) hasta la provisión de agua y luz, pavimentación y arbolado, encarando luego el problema de la habitación y del transporte, es cosa que merece ser estudiada.

(Terminará en el próximo número)



TRAZADO DE POBLACION OBRERA EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120 HECTAREAS: 1. Escuela — 2. Biblioteca — 3. Mercado — 4. Cooperativa de Consumos — 5. Casa individual de dos plantas — 6. Idem esquina — 7. Casa obrera — 8. Estación ómnibus — 9 y 10. Casa obrera de una habitación — 11. Club social — 12. Field de football — 13. Gimnasio infantil — 14. Lawn Tennis — 15. Pista de patinaje — 16. Pelota a paleta — 17. Pileta de natación — 18. Basket ball — 19. Casa y jardín hortícola.